Naciones Unidas S/2015/884

Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Carta de fecha 17 de noviembre de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

Tengo el honor de transmitir por la presente el informe final del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, conforme a lo dispuesto en la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

El informe adjunto presenta información actualizada sobre la labor del Tribunal en las postrimerías de su mandato al 15 de noviembre de 2015, incluido el calendario definitivo para la conclusión de las actividades judiciales a más tardar el 31 de diciembre de 2015. También contiene un examen acumulativo de la labor realizada por el Tribunal durante sus 21 años de existencia, que incluye el enjuiciamiento de personas responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, la administración de justicia, la cooperación con los Estados Miembros y la transición al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería tuviera a bien hacer distribuir el informe adjunto a los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Magistrado Vagn **Joensen**
Presidente

15-20184 (S) 011215 031215

Se ruega reciclar

Apéndice

Informe sobre la conclusión del mandato del Tribunal Penal Internacional para Rwanda al 15 de noviembre de 2015

[Original: inglés]

Índice

Página

Introducción 4

I. Las actuaciones penales ante el Tribunal 5

A. Juicios y apelaciones de fallos de primera instancia (anexo I) 5

B. Remisiones en virtud de la regla 11 *bis* (anexo II) 8

C. Situación de los prófugos (anexo III) 10

D. Declaraciones testimoniales especiales en virtud de la regla 71 *bis* 10

E. Información general sobre otros trabajos de las Salas 11

1. Oficina del Presidente 11

2. Investigaciones en virtud de las reglas 77 y 91 de las Reglas de Procedimiento y Prueba 11

3. Reparaciones a las víctimas del genocidio 12

4. Solicitudes de indemnización presentadas ante el Tribunal 12

II. Administración de la judicatura 13

A. Gestión de los procedimientos 13

B. Mecanismos de coordinación 14

1. Consejo de Coordinación 14

2. Mesa 14

3. Sesiones plenarias 14

4. Comité de Reglas 14

III. Oficina del Fiscal 15

A. Localización y captura de prófugos 16

B. Demostración de que hubo una campaña genocida 16

C. Enjuiciamiento de los autores de violencia sexual (anexo IV) 16

D. Remisión de causas 18

E. Gestión de la información y las pruebas 20

F. Intercambio de las mejores prácticas 21

IV. Oficina del Secretario . . . 22
A. División de Servicios Judiciales y Jurídicos . . . 24
1. Sección de Administración de las Salas . . . 24
2. Sección de Abogados Defensores y Gestión de Detenidos . . . 25
3. Sección de Servicios de Idiomas . . . 26
4. Sección de Ayuda a las Víctimas y a los Testigos . . . 27
5. Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas . . . 27
6. Sección de Asuntos Judiciales y Jurídicos . . . 28
B. División de Servicios de Apoyo Administrativo . . . 29
1. Sección de Recursos Humanos y Planificación . . . 30
2. Sección de Presupuesto y Finanzas . . . 31
3. Sección de Servicios Generales . . . 31
4. Dependencia de Servicios de Salud . . . 32
5. Sección de Seguridad . . . 32
6. Sección de Servicios de Informática . . . 33
7. Sección de Adquisiciones . . . 34
8. Sección de Relaciones Exteriores y Planificación Estratégica . . . 34
9. Reducción de personal . . . 36
10. Reubicación . . . 36
V. Transición al Mecanismo Residual . . . 36
A. Funciones judiciales . . . 36
B. Oficina del Presidente . . . 37
C. Oficina del Fiscal . . . 38
D. Secretaría . . . 38
VI. Conclusión y pronóstico actualizado sobre la aplicación de la estrategia de conclusión . . . 39

Anexos

I. Fallos del Tribunal . . . 41
II. Remisión de causas con acusados capturados, con arreglo a la regla 11 *bis*: cuatro causas con cuatro acusados . . . 49
III. Prófugos acusados por el Tribunal . . . 50
IV. Reseña de los cargos y condenas en el Tribunal en relación con violaciones y otros delitos de violencia sexual . . . 51

Introducción

1. En 2003, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (el "Tribunal") formalizó una estrategia (la "estrategia de conclusión") para alcanzar los objetivos de concluir las investigaciones para fines de 2004, todas las actuaciones de primera instancia para fines de 2008 y la totalidad de su labor en 2010, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad.

2. El presente informe constituye el informe final del Tribunal y proporciona, junto con los informes presentados previamente al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución 1534 (2004), una sinopsis de la marcha de la aplicación de la estrategia de conclusión de los trabajos del Tribunal hasta la fecha, que se ha seguido actualizando y desarrollando desde 2003[1], así como una breve reseña de algunos de los aspectos más notables de la labor del Tribunal en sus 21 años de existencia.

3. Al 15 de noviembre de 2015, el Tribunal había concluido su labor en relación con las causas tramitadas en primera instancia de las 93 personas acusadas ante el Tribunal, como se detalla en los informes anteriores, incluida la remisión de sus últimas causas pendientes a otras autoridades judiciales competentes para poder dar fin a su labor. También han concluido las apelaciones respecto de 55 personas, y la sentencia en la causa *Nyiramasuhuko y otros* ("*Butare*"), con seis procesados —la única apelación pendiente— está prevista para el 14 de diciembre de 2015. Cuando se pronuncie sentencia en la causa *Butare* se habrá cumplido el mandato del Tribunal de hacer rendir cuentas a los responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994. El Tribunal concluirá oficialmente sus funciones el 31 de diciembre de 2015, y en el primer semestre de 2016 se terminarán las tareas de liquidación pendientes.

4. En el marco de su clausura, el Tribunal ha seguido tratando de preservar la experiencia adquirida y de compartir las mejores prácticas. Se han programado varios actos de clausura para comienzos de diciembre de 2015 a fin de conmemorar los logros del Tribunal y celebrar sus contribuciones a la justicia internacional. Estos acontecimientos se suman a una rica historia de actividades de divulgación realizadas por el Tribunal en la región y fuera de ella.

5. La clausura oficial del Tribunal coincidirá con la finalización de la transición de las funciones residuales al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales ("el Mecanismo Residual"). De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, el Mecanismo Residual ya ha asumido la plena responsabilidad de la supervisión de las causas remitidas a jurisdicciones nacionales para su enjuiciamiento, la búsqueda de prófugos, la respuesta a las solicitudes de asistencia judicial recíproca y la vigilancia de las condiciones de detención de las 28 personas que actualmente cumplen condenas

[1] El Presidente del Consejo de Seguridad recibió informes sobre la estrategia de conclusión los días 30 de abril de 2004, 19 de noviembre de 2004, 23 de mayo de 2005, 30 de noviembre de 2005, 29 de mayo de 2006, 8 de diciembre de 2006, 31 de mayo de 2007, 20 de noviembre de 2007, 13 de mayo de 2008, 21 de noviembre de 2008, 14 de mayo de 2009, 9 de noviembre de 2009, 25 de mayo de 2010, 1 de noviembre de 2010, 12 de mayo de 2011, 4 de noviembre de 2011, 11 de mayo de 2012, 5 de noviembre de 2012, 10 de mayo de 2013, 5 de noviembre de 2013, 5 de mayo de 2014, 5 de noviembre de 2014 y 5 de mayo de 2015.

impuestas por el Tribunal. Como lo había previsto el Consejo de Seguridad, el Tribunal ha apoyado al Mecanismo Residual a lo largo de todas las etapas de la transición, incluso mediante el ofrecimiento de recursos de personal y de otro tipo para facilitar el establecimiento de la Subdivisión del Mecanismo en Arusha (República Unida de Tanzanía) y para asistir en la apelación de un fallo de un tribunal de primera instancia, que ya ha sido concluida ante el Mecanismo. Todas las funciones residuales restantes se traspasarán al Mecanismo Residual a partir del 31 de diciembre de 2015.

I. Las actuaciones penales ante el Tribunal

A. Juicios y apelaciones de fallos de primera instancia (anexo I)

6. El presente informe abarca el período comprendido entre el 6 de mayo y el 15 de noviembre de 2015 y se ponen de relieve en él algunas de las tareas realizadas por las Salas de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones a lo largo de la existencia del Tribunal. Este concluyó su labor sustantiva de primera instancia en 2012, con 55 fallos de primera instancia relativos a 75 personas, que fueron juzgadas por una serie de delitos, incluidos el genocidio, crímenes de lesa humanidad, violaciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo Adicional II, así como desacato al Tribunal y falso testimonio bajo declaración solemne.

7. Los días 24 y 25 de mayo de 1995, la Asamblea General, por su decisión 49/324, eligió los primeros seis magistrados de la Sala de Primera Instancia y cinco magistrados de la Sala de Apelaciones del Tribunal, y del 26 al 30 de junio de 1995, esos magistrados celebraron las primeras sesiones plenarias del Tribunal. El 29 de junio de 1995, los magistrados aprobaron las Reglas de Procedimiento y Prueba (“las Reglas”) del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto, que posteriormente se modificaron 23 veces, la última de ellas el 13 de mayo de 2015. Durante las primeras sesiones plenarias, los magistrados eligieron al primer Presidente y primer Vicepresidente del Tribunal y, al mismo tiempo, determinaron qué magistrados serían asignados a la Sala de Primera Instancia I y a la Sala de Primera Instancia II, que habían sido establecidas por el Tribunal en su primer Estatuto, que figura en el anexo de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad. A solicitud del Tribunal, el Consejo de Seguridad decidió posteriormente, en su resolución 1165 (1998), establecer la Sala de Primera Instancia III para aumentar la capacidad judicial del Tribunal.

8. El 28 de noviembre de 1995, la magistrada Navanethem Pillay confirmó la primera acusación presentada por el Fiscal para la revisión judicial en el Tribunal, relativa a ocho personas de las cuales se sospechaba que habían cometido delitos en la prefectura de Kibuye. El 11 de enero de 1996, el Tribunal celebró su primera audiencia pública cuando la Sala de Primera Instancia II, a instancias del Fiscal, dirigió a las autoridades belgas una petición de inhibitoria de jurisdicción en favor del Tribunal en un caso de tres acusados. Los días 30 y 31 de mayo de 1996, la comparecencia inicial de tres acusados, Georges Anderson Rutaganda, Jean-Paul Akayesu y Clément Kayishema, fue un acontecimiento particularmente importante, ya que no solo representaba la apertura del proceso, sino también la primera vez que un tribunal penal internacional actuaba en África.

9. El 9 de enero de 1997, el Tribunal inició su primer juicio con la causa *Akayesu* y el 9 de abril de 1997 su primera causa con más de un acusado, la causa *Kayishema y otros*. La sentencia de *Akayesu*, la primera de un juicio de primera instancia del Tribunal, se dictó el 2 de septiembre de 1998. La última sentencia del Tribunal se dictó el 20 de diciembre de 2012 en la causa *Ngirabatware*.

10. Entre las causas *Akayesu* y *Ngirabatware*, las Salas de Primera Instancia oyeron el testimonio de 3.062 testigos, de los cuales 2.407 prestaron declaración como testigos protegidos y 655 en calidad de testigos no protegidos. Las Salas de Primera Instancia también examinaron aproximadamente 20.000 elementos de prueba y dictaron sentencias, 66 condenatorias y 9 absolutorias; Ignace Bagilishema fue el primer acusado absuelto por el Tribunal el 7 de junio de 2001. Su absolución fue ulteriormente confirmada por la Sala de Apelaciones. Además, dos acusaciones fueron retiradas antes del juicio oral y tres acusados fallecieron antes del juicio oral o mientras eran procesados.

11. La Sala de Apelaciones dictó su primer fallo de segunda instancia el 6 de abril de 2000, en la que confirmó la sentencia dictada por la Sala de Primera Instancia en la causa *Serushago*. El 1 de junio de 2001 la Sala de Apelaciones también confirmó el veredicto y la sentencia de la Sala de Primera Instancia en la causa *Akayesu*. Desde el fallo en segunda instancia de *Serushago*, la Sala de Apelaciones ha dictado entre uno y seis fallos por año, y resuelto, por término medio, apelaciones de decisiones relativas a cuatro personas por año. Al 15 de noviembre de 2015, la Sala de Apelaciones había dictado 44 fallos en segunda instancia y resuelto los recursos de apelación respecto de 55 personas, con lo cual solo queda pendiente la causa *Butare*; la Sala de Apelaciones escuchó los argumentos orales en abril de 2015.

12. La causa *Butare*, proceso en que se enjuicia a seis acusados, representa la causa más larga del Tribunal en función de los días de juicio oral y también representa el mayor número de acusados que fueron procesados juntos. El juicio oral de la causa *Butare* llevó más de 4.500 horas de actuaciones durante el curso de 714 días de enjuiciamiento, durante los cuales la Sala de Primera Instancia oyó a 189 testigos y dictó 423 resoluciones respecto de 669 peticiones presentadas. La Sala de Primera Instancia dictó sentencia el 24 de junio de 2011 —escrito de más de 1.500 páginas— por la que se condenaba a los seis acusados por diversos delitos, como genocidio y crímenes de lesa humanidad. El 2 de noviembre de 2015 se dictó una orden que fijaba un plazo para el fallo de alzada de la causa *Butare*, y la sentencia se dictará el 14 de diciembre de 2015 en Arusha. Con la emisión del fallo en la causa *Butare* culminará una labor judicial del Tribunal de más de 21 años y ascenderá a 61 el número total de procesados cuyos procedimientos de apelación ante el Tribunal han concluido.

13. El 29 de agosto de 2008, la Sala de Apelaciones ordenó por primera y única vez un nuevo juicio oral en el Tribunal cuando se revocaron todas las condenas y la pena impuesta en la causa *Muvunyi*. El nuevo juicio se limitó a una acusación de instigación directa y pública a cometer genocidio. Tras el nuevo juicio basado en esta acusación, la Sala de Primera Instancia declaró a Muvunyi culpable de instigación directa y pública a cometer genocidio, y la Sala de Apelaciones confirmó esta sentencia el 1 de abril de 2011. Al 15 de noviembre de 2015, el Tribunal había concluido 5.824 días de actuaciones que incluían comparecencias iniciales, audiencias orales de peticiones, reuniones con las partes, pronunciamientos de sentencias y audiencias de apelación.

14. Durante su mandato, el Tribunal ha creado una jurisprudencia sustancial y se ha pronunciado respecto de personas acusadas de estar entre los mayores responsables del genocidio de Rwanda, incluidos los fallos relacionados con el ex Primer Ministro, los ministros del Gobierno, los dirigentes militares de alto rango, por ejemplo, el ex Jefe de Estado Mayor del ejército rwandés, el Jefe de Estado Mayor de la gendarmería nacional, el Director de Gabinete del Ministerio de Defensa de Rwanda, así como prefectos, burgomaestres, miembros de los medios de comunicación y otras muchas personalidades de alto rango. Por ejemplo, el 2 de septiembre de 1998, el Tribunal dictó la primera sentencia de un Tribunal internacional sobre el delito de genocidio cuando condenó a Jean-Paul Akayesu por genocidio. Al dictar su sentencia, el Tribunal pasó a ser el primer Tribunal internacional que interpretó la definición de genocidio que figura en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948. El fallo fue también el primer reconocimiento por una jurisdicción penal internacional de que se había cometido genocidio contra el grupo étnico tutsi, en Rwanda, en 1994. El 20 de junio de 2006, la Sala de Apelaciones sostuvo en la causa *Karemera y otros* que era un hecho de conocimiento común que se había cometido genocidio en Rwanda, en 1994, contra el grupo étnico tutsi.

15. En la causa *Akayesu*, la Sala de Primera Instancia también definió el delito de violación como crimen de lesa humanidad y explicó que los elementos centrales del delito no podían "ser captados en una descripción mecánica de objetos y partes del cuerpo". En ella se definía la violación como una "invasión física de carácter sexual, cometida contra una persona en circunstancias que son coercitivas", y definió la violación y los actos de agresión sexual como actos de genocidio en la medida en que hubieran sido cometidos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo específico como tal. El veredicto constituyó la primera condena por violación y violencia sexual como componente del genocidio por un tribunal internacional, y el Tribunal se convirtió en el primer tribunal internacional en interpretar y aplicar las definiciones de violación y violencia sexual en derecho internacional. El 1 de junio de 2001, la Sala de Apelaciones confirmó la sentencia y la pena impuesta por la Sala de Primera Instancia.

16. La jurisprudencia relativa a los delitos de violencia sexual se reforzó el 2 de febrero de 2012 cuando la Sala de Primera Instancia declaró a Édouard Karemera y Matthieu Ngirumpatse, dos de los políticos de más alto rango del Gobierno provisional de Rwanda de 1994, culpables de pertenecer a una forma ampliada de empresa criminal conjunta. En este sentido, la Sala de Primera Instancia determinó que cuando el propósito de una empresa criminal conjunta es cometer actos de genocidio, la consecuencia natural y previsible será que los soldados y las milicias que participen en la campaña de destrucción incurrirán en violación y agresión sexual a menos que sus superiores se lo prohíban. La sentencia fue confirmada por la Sala de Apelaciones el 29 de septiembre de 2014.

17. El 1 de mayo de 1998, el Tribunal registró su primera declaración de culpabilidad por un acusado en la causa *Kambanda*. Jean Kambanda, Primer Ministro del Gobierno provisional establecido en Rwanda tras el accidente aéreo ocurrido el 6 de abril de 1994, en el que resultó muerto el Presidente Habyarimana, se declaró culpable de todos los cargos que se le imputaban en la acusación, incluidos los de genocidio, instigación directa y pública a cometer genocidio, complicidad en actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad. Al dictar su sentencia, el 4 de septiembre de 1998, la Sala de Primera Instancia condenó a

Kambanda a cadena perpetua y el Tribunal pasó a ser el primer tribunal internacional desde los tribunales de Nuremberg y Tokio en dictar una sentencia contra un Jefe de Gobierno. La confesión de culpabilidad de Jean Kambanda señaló la primera vez que alguien se declaraba culpable del delito de genocidio ante un tribunal internacional. La condena fue confirmada por la Sala de Apelaciones el 19 de octubre de 2000.

18. El Tribunal también influyó en el desarrollo del derecho penal internacional al proporcionar el primer examen moderno del papel de los medios de comunicación en la instigación directa y pública a cometer genocidio. Por lo que respecta a lo que comúnmente se conoce como la causa de "*los medios de información*", la Sala de Primera Instancia declaró a Ferdinand Nahimana, Jean-Bosco Barayagwiza y Hassan Ngeze culpables de conspiración para cometer genocidio, genocidio, instigación directa y pública a cometer genocidio y crímenes de lesa humanidad. Si bien la Sala de Apelaciones confirmó algunas condenas y revocó otras, la causa de *los medios de información* sigue siendo un hito importante en el derecho internacional, habida cuenta de que planteó cuestiones relacionadas con la función de los medios de comunicación, que no se abordaban en el plano de la justicia penal internacional desde Nuremberg. Actualmente se reconoce que los civiles pueden ser procesados por delitos internacionales cuando participan en las hostilidades.

B. Remisiones en virtud de la regla 11 *bis* (anexo II)

19. Un componente clave de la estrategia de conclusión del Tribunal ha sido la remisión de autos de acusación a jurisdicciones nacionales para su enjuiciamiento. El medio para lograr este objetivo fue la regla 11 *bis* de las Reglas, que los magistrados del Tribunal aprobaron en sesión plenaria los días 5 y 6 de julio de 2002. La regla permitía la remisión de una acusación confirmada por el Tribunal a una jurisdicción nacional que se considerase dispuesta a ofrecer al acusado un juicio imparcial, realizado de conformidad con las normas internacionales, y que estuviera en condiciones de hacerlo. De conformidad con esta regla, el Tribunal ha remitido en total 10 causas a jurisdicciones nacionales, entre ellas 8 causas a Rwanda (dos acusados capturados y seis prófugos) y 2 causas a Francia.

20. En 2006, el Fiscal presentó su primera solicitud de remisión de una causa, la de Michel Bagaragaza, a Noruega. Sin embargo, la Sala de Remisión denegó la solicitud debido a que el derecho interno noruego en ese momento no penalizaba el genocidio. Posteriormente, en abril de 2007, la Sala de Apelaciones aprobó la remisión de la causa *Bagaragaza* a los Países Bajos, pero en definitiva la causa fue devuelta al Tribunal cuando los tribunales neerlandeses se declararon incompetentes. El 17 de septiembre de 2009, Bagaragaza se declaró culpable de un cargo de complicidad en el genocidio y, el 5 de noviembre de 2009, la Sala condenó a Bagaragaza a ocho años de prisión.

21. El 20 de noviembre de 2007, el Tribunal accedió a las solicitudes del Fiscal de remitir las causas de Laurent Bucyibaruta y Wenceslas Munyeshyaka a Francia. Sin embargo, entre 2007 y 2008, el Tribunal denegó cada una de las solicitudes iniciales del Fiscal de remisión de causas a Rwanda debido a una serie de factores, en particular la existencia de la pena de muerte y las dudas en cuanto a las condiciones de detención y la imparcialidad judicial en Rwanda.

22. En noviembre de 2010, el Fiscal presentó una solicitud de remisión a Rwanda de la causa de Jean Uwinkindi, quien se encontraba bajo la custodia del Tribunal. En sesión plenaria, el 1 de abril de 2011, los magistrados aprobaron una modificación de la regla 11 *bis* de las Reglas, por la cual se permitía que una Sala de Primera Instancia supervisara de oficio y revocara la remisión de una causa a una jurisdicción nacional. El 28 de junio de 2011, después de producirse cambios de fondo en la legislación de Rwanda, en particular la abolición de la pena de muerte, y de modificarse la regla 11 *bis*, una Sala de Remisión designada conforme a la regla 11 *bis*, accedió a la solicitud del Fiscal de remisión de la causa *Uwinkindi* a Rwanda, remisión confirmada en apelación el 16 de diciembre de 2011. Jean Uwinkindi pasó a ser el primer acusado bajo la custodia del Tribunal en ser trasladado a Rwanda para su enjuiciamiento. El 6 de junio de 2012, una Sala de Remisión ordenó la remisión a Rwanda de la causa de Bernard Munyagishari, que también estaba bajo la custodia del Tribunal. La decisión fue confirmada por la Sala de Apelaciones el 3 de mayo de 2013.

23. En 2012, el Tribunal remitió otras seis causas de imputados prófugos a Rwanda para su enjuiciamiento. Ese mismo año, el Presidente dictó un auto de captura y órdenes para la entrega y el traslado a Rwanda de esos seis inculpados prófugos. Dictada la orden de traslado, Rwanda asumió la responsabilidad primaria de la localización y captura de esos prófugos, pero contando todavía con el apoyo de la Oficina del Fiscal del Mecanismo Residual. Al 15 de noviembre de 2015, los seis inculpados cuyas causas se habían remitido a Rwanda seguían prófugos.

24. Las actuaciones de primera instancia en relación con las causas remitidas a Rwanda de los dos acusados capturados están en trámite. Las actuaciones en relación con los dos acusados capturados, cuyas causas habían sido remitidas a Francia, siguen en la etapa preparatoria del juicio oral o de investigación.

25. De conformidad con la regla 11 *bis*, modificada en abril de 2011, tanto el Fiscal como cada una de las Salas nombraron supervisores para todas las causas remitidas. La supervisión en nombre del Fiscal está destinada principalmente a asegurar el enjuiciamiento efectivo y el cumplimiento de las condiciones impuestas a la remisión. Hasta la fecha, los servicios de supervisión en nombre del Fiscal han sido prestados por un consultor experto externo, de la región.

26. La supervisión ordenada por las Salas tiene por objeto asegurar que se respeten los derechos a un juicio imparcial. La supervisión en nombre de las Salas de las causas remitidas a Rwanda ha sido desempeñada provisionalmente por funcionarios de la Secretaría y las Salas del Tribunal, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Mecanismo Residual mientras se conciertan los arreglos definitivos con un órgano internacional. Un funcionario de la Sala de Apelaciones del Tribunal siguió supervisando las dos causas remitidas a Francia hasta que, el 26 de octubre de 2015, el Mecanismo Residual nombró a un funcionario del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para asumir la supervisión provisional de ambas causas. Las versiones públicas de los informes de supervisión judicial correspondientes a las cuatro causas remitidas a jurisdicciones nacionales se presentaron ante el Presidente del Mecanismo Residual y se pueden consultar en el sitio web del Mecanismo.

27. De conformidad con las disposiciones de transición que figuran en el anexo de la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, el Mecanismo Residual se hizo cargo, a partir del 1 de julio de 2012, de la supervisión de todas las causas remitidas.

C. Situación de los prófugos (anexo III)

28. Como ya se dijo, seis causas con prófugos se encuentran entre las ocho causas remitidas a Rwanda para su enjuiciamiento. Con la remisión de estas causas, solo quedan tres prófugos de alto nivel del Tribunal: Augustin Bizimana, Félicien Kabuga y Protais Mpiranya. El 1 de agosto de 2012, el Fiscal transfirió los expedientes relativos a estos tres acusados de alto nivel al Fiscal del Mecanismo Residual.

29. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, el mecanismo Residual ahora se ocupa de la localización y captura de esos prófugos de alto nivel. Los juicios de estos acusados se tramitarán ante el Mecanismo Residual.

D. Declaraciones testimoniales especiales en virtud de la regla 71 *bis*

30. A fin de garantizar que se preserven todas las pruebas disponibles para su uso en el juicio cuando esos tres prófugos de alto nivel sean detenidos, el Tribunal, a petición del Fiscal, celebró audiencias para la preservación de pruebas en relación con cada una de las causas. Estas actuaciones se llevaron a cabo de conformidad con la regla 71 *bis* de las Reglas, que los magistrados del Tribunal aprobaron en su 22ª sesión plenaria, el 1 de octubre de 2009. El principal objetivo de la regla es permitir la celebración de audiencias para preservar pruebas mientras una persona acusada por el Tribunal sigue prófuga. De esta manera, el Tribunal se asegura de que no se pierdan o dañen pruebas de importancia decisiva mientras un acusado sigue prófugo de la justicia. A fin de proteger los intereses del acusado prófugo, la regla permite que se nombre un defensor de oficio y que este participe en las actuaciones.

31. En febrero de 2011, el Fiscal presentó peticiones para la preservación de pruebas en las causas *Kabuga, Mpiranya* y *Bizimana*. La misma Sala de Primera Instancia designada para examinar la petición en virtud de la regla 71 *bis*, autorizó la preservación de las pruebas mediante declaración especial y posteriormente se designó a magistrados únicos para presidir el procedimiento de declaración especial en las tres causas. Se asignaron defensores de oficio en las tres causas para representar los intereses de los acusados prófugos.

32. Entre abril y junio de 2012, la Fiscalía y el defensor de oficio presentaron partes de determinadas pruebas para su preservación. Estas actuaciones no fueron juicios en rebeldía, sino más bien un medio para preservar las pruebas que corrían el riesgo de perderse debido al paso del tiempo o vulnerabilidad de los testigos. Preservando las pruebas de esta manera, el Tribunal ha contribuido a asegurarse de que todas las pruebas de importancia crítica sigan estando disponibles cuando esos acusados fugitivos de alto nivel sean capturados y llevados ante la justicia.

E. Información general sobre otros trabajos de las Salas

1. Oficina del Presidente

33. A lo largo de la vida del Tribunal, ha habido seis presidentes: el magistrado Laïty Kama (junio de 1995 a junio de 1999), la magistrada Navanethem Pillay (junio de 1999 a mayo de 2003), el magistrado Erik Møse (mayo de 2003 a mayo de 2007), el magistrado Charles Michael Dennis Byron (mayo de 2007 a mayo de 2011), la magistrada Khalida Rachid Khan (mayo de 2011 a marzo de 2012) y el magistrado Vagn Joensen (marzo de 2012 a diciembre de 2015). Durante su mandato, los Presidentes del Tribunal ejercieron una variedad de funciones, tanto administrativas como judiciales, y dictaron órdenes y resoluciones sobre la asignación de abogados defensores a los acusados indigentes, las solicitudes formuladas por el Secretario y, en algunos casos, por las partes acerca de cuestiones relativas a la cooperación de los Estados y las condiciones de detención, la libertad condicional, el examen de la protección de los testigos, las solicitudes de remisión conforme a la regla 11 *bis*, las condiciones para la supervisión de las causas remitidas y el cumplimiento de las penas. Además, los Presidentes asignaron magistrados y causas a las Salas de Primera Instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Tribunal.

34. De conformidad con la regla 19 B) de las Reglas, los Presidentes, en consulta con la Mesa (cuya composición y funciones se describen más abajo), el Secretario y el Fiscal también emitían directrices sobre la práctica, incluso sobre cuestiones como el procedimiento para la designación del Estado en que la persona condenada habría de cumplir su pena de prisión, las visitas sobre el terreno y diversas directrices sobre la práctica relativas a los procedimientos para hacer la presentación de escritos ante la Sala de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones.

2. Investigaciones en virtud de las reglas 77 y 91 de las Reglas de Procedimiento y Prueba

35. A lo largo de los años, el Tribunal ha escuchado las reclamaciones derivadas de las denuncias de desacato al Tribunal y de falso testimonio bajo declaración solemne en virtud de las reglas 77 y 91 de las Reglas, respectivamente. Sin embargo, esas denuncias han terminado en unas pocas condenas. En un caso, la Sala de Primera Instancia aceptó la declaración de culpabilidad de un testigo en el sentido de que este, a sabiendas y deliberadamente, había prestado falso testimonio ante la Sala de Apelaciones en la causa *Kamuhanda*, instigado por un investigador del equipo de la defensa de Kamuhanda. El testigo fue declarado culpable de desacato y falso testimonio y fue condenado a nueve meses de prisión. Además, el investigador que indujo al testigo a prestar falso testimonio también fue declarado culpable de desacato al Tribunal.

36. Como se señaló en el informe anterior (S/2015/340), se asignaron magistrados al examen de los casos de desacato y falso testimonio en los que se habían confirmado providencias en lugar de acusaciones antes del 1 de julio de 2012 y que seguían sin resolver, con miras a garantizar que esos acusados pudieran ser juzgados por una autoridad competente cuando fueran detenidos si el Tribunal no podía completar los casos. Se prevé que se dictarán las resoluciones de estos casos antes de la clausura del Tribunal.

3. Reparaciones a las víctimas del genocidio

37. A lo largo de la historia del Tribunal, diversos Presidentes han presentado propuestas al Secretario General sobre la cuestión de la indemnización de las víctimas de los acontecimientos que tuvieron lugar en Rwanda en 1994, sobre los que tiene competencia el Tribunal. En 2002, los magistrados del Tribunal presentaron una propuesta al Secretario General en la que se recomendaba que se estableciera un organismo especializado de las Naciones Unidas para "administrar un régimen o un fondo fiduciario para las indemnizaciones que pueda responder a demandas individuales, necesidades comunitarias u otras peticiones de grupos" (véase S/2000/1198, anexo). En un discurso pronunciado ante el Consejo de Seguridad en 2002, el Presidente del Tribunal declaró que "la indemnización de las víctimas [era] esencial si Rwanda [iba] a recuperarse de la experiencia genocida". Entre 2002 y 2015, los Presidentes del Tribunal han seguido informando tanto al Consejo de Seguridad como a la Asamblea General acerca de la necesidad de adoptar procedimientos para indemnizar a las víctimas del genocidio de 1994 en Rwanda.

38. En 2014, a raíz de una solicitud de las asociaciones de víctimas y las conversaciones iniciales entre la Oficina del Presidente del Tribunal y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la OIM obtuvo financiación gracias a una donación del Gobierno de Finlandia para realizar un estudio de evaluación sobre la forma en que podría llevarse adelante la cuestión de las reparaciones a las víctimas. La OIM terminó un proyecto de estudio de evaluación y lo presentó al Gobierno de Rwanda. En el estudio se mencionan distintas opciones de reparación a las víctimas y los sobrevivientes y se describe en términos concretos y operacionales cómo desarrollar y aplicar estas opciones en Rwanda, así como la forma de financiar esos programas. El informe definitivo del estudio se publicará oportunamente y, posteriormente, se transmitirá a las partes interesadas pertinentes; además, se proyectarán actividades de seguimiento.

4. Solicitudes de indemnización presentadas ante el Tribunal

39. En 2000, el Presidente del Tribunal presentó al Consejo de Seguridad, para su examen, una propuesta de modificación del Estatuto del Tribunal para prever una indemnización a las personas procesadas o condenadas injustamente por el Tribunal. Si bien el Estatuto no se ha modificado a tal efecto, cabe mencionar algunos ejemplos de la jurisprudencia del Tribunal en relación con las reclamaciones de indemnización.

40. El 13 de septiembre de 2007, la Sala de Apelaciones confirmó la decisión de la Sala de Primera Instancia de conceder a André Rwamakuba una indemnización de 2.000 dólares por la violación de su derecho a la asistencia letrada. La Sala de Apelaciones observó que, si bien no existe el derecho a indemnización por una sentencia absolutoria en sí, existe un derecho en el derecho internacional a un recurso efectivo en caso de violación de los derechos del acusado, recogido en el artículo 2 3) a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, Protais Zigiranyirazo entabló una demanda de indemnización financiera por sus ocho años y medio de detención antes de su absolución. El 18 de junio de 2012, una sala de primera instancia constituida especialmente confirmó que era competente para decidir sobre el fondo del litigio pero determinó que no se había violado el derecho de Zigiranyirazo a tener un juicio imparcial.

41. En las causas *Barayagwiza* y *Semanza*, la Sala de Apelaciones consideró que los derechos del acusado a un juicio imparcial se habían violado y determinó que tenían derecho, en caso de ser condenados, a que se redujera la pena, y, en caso de ser absueltos, a recibir una indemnización financiera. En ambas causas, los acusados fueron condenados por el Tribunal y se redujeron sus condenas respectivas en vista de la violación de sus derechos a un juicio imparcial.

II. Administración de la judicatura

A. Gestión de los procedimientos

42. El manejo de la incertidumbre frente a los constantes cambios en el calendario judicial ha planteado grandes dificultades para el Tribunal a lo largo de los años. Hechos imprevistos como el cambio o la separación del servicio de un abogado defensor, la ausencia de testigos o de detenidos por enfermedad u otras razones, la ausencia de magistrados, debido a enfermedad, muerte, renuncia o la terminación de su mandato, hacían que el calendario judicial, su dinámica y parámetros —entre ellos el volumen de trabajo— fueran difíciles de gestionar. Por consiguiente, era necesario hacer ajustes en los programas y planes de trabajo para los juicios y las apelaciones y definir y determinar con certidumbre, al mismo tiempo, las necesidades de recursos del Tribunal, lo que se convirtió en un reto perpetuo en el transcurso de la labor del Tribunal.

43. A fin de mejorar la eficiencia, a nivel tanto de los juicios como de las apelaciones, continuamente se modificaban las reglas del Tribunal para agilizar y abreviar los juicios. Los cambios aprobados apuntaban por distintos medios a regular los procesos de la fase de preparación del juicio oral, los juicios orales y las apelaciones, y entre las modificaciones efectuadas, se confirió al Presidente del Tribunal la potestad de emitir directrices sobre la práctica y se autorizó a las salas de primera instancia a continuar el juicio oral aunque un magistrado se enfermase, ausentara o quedara indisponible de manera permanente. Se introdujeron otras modificaciones, que abordaban cuestiones relacionadas con la acumulación de acusaciones, declaraciones especiales, procedimientos de negociación de la declaración de culpabilidad o inocencia y, entre otras muchas, una modificación que permitía dejar en suspenso la acusación si se transfería la causa a una jurisdicción nacional. La creación del Comité de Nuevos Enjuiciamientos en 2003, integrado por representantes de las Salas, la Secretaría y la Fiscalía, facilitó aún más la tramitación de varias causas.

44. Como se informó anteriormente, el Tribunal está compuesto por tres Salas de Primera Instancia y una Sala de Apelaciones. Cada Sala de Primera Instancia se dividió en secciones de tres magistrados a las que se asignaban magistrados tanto permanentes como *ad litem*. El Consejo de Seguridad aprobó diversas resoluciones encaminadas a aumentar la capacidad judicial del Tribunal, en particular el número de magistrados. En su resolución 1431 (2002), el Consejo creó un cuerpo de magistrados *ad litem*; en virtud de su resolución 1512 (2003), el Consejo aumentó el número máximo de magistrados *ad litem* que podían prestar servicios en el Tribunal en cualquier momento y facultó a dichos magistrados para entender en actuaciones de la etapa preparatoria. En virtud de sus resoluciones 1512 (2003) y 1855 (2008), el Consejo permitió que las secciones estuvieran integradas exclusivamente por

magistrados *ad litem*, lo que significó que esos magistrados podían entender en una causa. Por su resolución 1878 (2009), el Consejo autorizó una mayor ampliación de la Sala de Apelaciones, normalmente integrada por cinco magistrados permanentes, a fin de incluir a otros magistrados, que, en vista de la intensa labor, eran esenciales para la conclusión oportuna del trabajo.

B. Mecanismos de coordinación

1. Consejo de Coordinación

45. Durante las sesiones plenarias celebradas los días 26 y 27 de mayo de 2003, los magistrados aprobaron la regla 23 *bis* de las Reglas, en virtud de la cual se creó un Consejo de Coordinación, compuesto por el Presidente, el Fiscal y el Secretario del Tribunal. El Consejo de Coordinación se creó para facilitar la coordinación de los tres órganos y se reunió regularmente entre 2003 y 2015 para examinar las cuestiones que afectaban al Tribunal, como la estrategia de conclusión, la dotación de personal, los asuntos presupuestarios y financieros y, en fecha más reciente, los planes de clausura y la cooperación con el Mecanismo Residual.

2. Mesa

46. De conformidad con la regla 23, la Mesa, órgano integrado por el Presidente, el Vicepresidente y los magistrados que presidían las Salas de Primera Instancia, decidía acerca de las cuestiones relativas a la administración judicial de las salas, incluido el apoyo prestado a las Salas de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones. La Mesa era consultada por los Presidentes del Tribunal en reuniones periódicas y por correspondencia sobre cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Tribunal.

3. Sesiones plenarias

47. Los magistrados de las Salas de Primera Instancia y de la Sala de Apelaciones celebraron sus primeras sesiones plenarias del 26 al 30 de junio de 1995, en La Haya, y celebraron su 25ª y última sesión plenaria el 13 de mayo de 2015 en la Haya. Durante los años de funcionamiento del Tribunal, también se celebraron sesiones plenarias periódicamente en su sede de Arusha. Desde 1995 hasta 2015, estas sesiones plenarias, que eran presididas por el Presidente del Tribunal, permitieron a los magistrados del Tribunal hacer modificaciones de fondo a las Reglas, con miras a aumentar la eficiencia de las actuaciones ante el Tribunal. También en sesiones plenarias se celebraban las elecciones del Presidente y el Vicepresidente del Tribunal, salvo en los casos en que dichas elecciones se llevaron a cabo por escrito. En las sesiones plenarias, los magistrados aprobaban ciertas reglamentaciones y políticas nuevas, incluidos textos relativos a la Directriz sobre la Designación de Abogados Defensores y las reglas relativas a la detención de personas en espera del juicio o la apelación ante el Tribunal o detenidas por otros motivos por orden del Tribunal.

4. Comité de Reglas

48. El Comité de Reglas del Tribunal fue creado en 2007 para presentar o debatir propuestas de modificación de las Reglas. El Comité estaba integrado por representantes de las Salas de Primera Instancia y de la Sala de Apelaciones y, desde

2009, se amplió para incluir a representantes de la Oficina del Fiscal y la defensa. Entre 2007 y 2015 el Comité se reunió periódicamente para examinar diversas modificaciones de las reglas, incluidas la modificación de la regla 11 *bis* y las exigidas por el proceso de reducción del personal. El Comité también trabajó en estrecha cooperación con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia a fin de presentar sus observaciones a la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas en el marco de la elaboración del proyecto de reglas de procedimiento y prueba del Mecanismo Residual.

III. Oficina del Fiscal

49. La Oficina del Fiscal se encarga de la investigación y el enjuiciamiento de todas las causas de competencia del Tribunal. Hubo cuatro fiscales en la historia del Tribunal: Richard Goldstone (julio de 1994 a octubre de 1996); Louise Arbour (octubre de 1996 a septiembre de 1999); Carla Del Ponte (septiembre de 1999 a septiembre de 2003); y Hassan Bubacar Jallow (septiembre de 2003 a diciembre de 2015). El 29 de febrero de 2012, el Consejo de Seguridad nombró al Fiscal del Tribunal actual para desempeñarse simultáneamente como Fiscal del Mecanismo Residual.

50. Dados la naturaleza y el alcance del genocidio, el número de sospechosos era potencialmente enorme. Desde el principio, las investigaciones revelaron que el genocidio había sido planificado en los niveles más altos del Gobierno y ejecutado por el ejército, las milicias y, en última instancia, la población local, que había sido incitada por los medios de comunicación, las empresas y los dirigentes religiosos y comunitarios. Por consiguiente, el plan estratégico de la Oficina del Fiscal fue centrar sus limitados recursos de investigación y enjuiciamiento en las personas que ocupaban cargos de autoridad en el momento del genocidio o que habían desempeñado un papel preponderante en los crímenes. Como resultado de ello, figuraban entre los acusados el ex Primer Ministro de Rwanda y varios miembros del Gobierno provisional, militares de alto rango, personalidades de los medios de comunicación y las empresas, y dirigentes religiosos, comunitarios y de las milicias.

51. En la selección de las causas para su enjuiciamiento, la Fiscalía se basó no solo en la participación del autor como cabecilla del genocidio, sino también en la naturaleza y la gravedad de los delitos cometidos y la contundencia de las pruebas. También se tuvo en cuenta la necesidad de considerar, en la medida de lo posible, la magnitud de los crímenes cometidos, que se perpetraron en todo el territorio de Rwanda. La Fiscalía tuvo en cuenta asimismo la probabilidad de captura de un sospechoso, así como las perspectivas de remisión de la causa a una jurisdicción nacional para su enjuiciamiento.

52. A principios de 2004, la Oficina del Fiscal adoptó una nueva política de acusaciones para racionalizar las causas restantes centrándose en las causas con un solo acusado en vez de acusados múltiples y seleccionando cuidadosamente sus cargos, centrándose en los delitos graves respecto de los cuales existían pruebas suficientes. Al mismo tiempo, la Oficina reforzó las negociaciones orientadas a la obtención de declaraciones de culpabilidad; aplicó su estrategia para la remisión de causas a jurisdicciones nacionales; aprobó nuevas medidas internas para agilizar los juicios y hacerlos más eficaces, y se instituyó un enérgico programa de búsqueda y captura. Estas medidas, junto con la estrategia de lograr la notificación judicial de

genocidio en la causa *Karemera y otros*, tuvieron un efecto positivo en la finalización de todas las tareas del Tribunal.

A. Localización y captura de prófugos

53. Lograr la captura de las personas acusadas por el Tribunal fue uno de los mayores retos que enfrentó la Oficina del Fiscal. Dados el prestigio y la posición de las personas acusadas por el Tribunal, muchas de ellas disponían tanto de los medios como de la oportunidad para huir de Rwanda. Los sospechosos acusados por la Fiscalía se escapaban a otros países de África y del resto del mundo, donde iniciaban nuevas vidas, incluso, en algunos casos, con identidades totalmente nuevas. Algunos prófugos buscaron cobijo en campamentos de refugiados remotos o se mantuvieron en constante movimiento.

54. Con la asistencia de las autoridades nacionales, la Oficina del Fiscal obtuvo la detención o entrega de 83 prófugos por 27 jurisdicciones distintas de África, Europa y América del Norte. La cooperación de las autoridades nacionales de los Estados donde se escondían los fugitivos o se encontraban en tránsito o tenían familiares, negocios u otros vínculos, resultó fundamental para el éxito de la Oficina. Otra herramienta eficaz fue el programa de recompensas para reprimir los crímenes de guerra (anteriormente el programa de recompensas por la justicia) en virtud del cual los Estados Unidos de América anunciaron que pagarían hasta 5 millones de dólares para conocer el paradero de los fugitivos acusados por el Tribunal. Este programa alentó a varios confidentes a compartir importante información pertinente para las operaciones de localización. Como ya se dijo, las seis causas de prófugos restantes se han remitido a Rwanda para su enjuiciamiento, y los expedientes de tres causas de prófugos de alto nivel se han transferido al Mecanismo Residual.

B. Demostración de que hubo una campaña genocida

55. En el curso de las investigaciones y los enjuiciamientos, la Oficina del Fiscal demostró de manera incontrovertible que en 1994 había habido una campaña de asesinatos en masa con la intención de destruir, en su totalidad o por lo menos en gran parte, la población tutsi de Rwanda. Esta campaña genocida estuvo orquestada en los niveles más altos del Gobierno, en particular por los miembros del Gobierno provisional. Se extendió a todo el país y fue perpetrada por diversos medios, incluidas masacres en gran escala en los lugares de refugio, como iglesias y oficinas gubernamentales. En directivas emitidas por el Gobierno interino se pidió que se montaran barricadas en los caminos para identificar, matar o violar a los tutsis. Se recurrió a los medios de comunicación públicos para incitar a la población a cometer actos de violencia contra la población tutsi y sus simpatizantes. Se perpetraron actos de violencia sexual generalizada y sistemática contra mujeres y niñas tutsi. Además, se cometieron asesinatos por motivos políticos contra quienes se oponían a la campaña genocida emprendida por el Gobierno provisional.

C. Enjuiciamiento de los autores de violencia sexual (anexo IV)

56. Una de las principales prioridades de la Oficina del Fiscal fue el enjuiciamiento por actos de violencia sexual. Miles de mujeres y niñas fueron

violadas por individuos o grupos de individuos, violadas con objetos como palos agudizados o el cañón de un arma, sometidas a la esclavitud sexual, ya sea de forma colectiva o por medio de "matrimonios" forzados, y mutiladas sexualmente. Una consecuencia de la prevalencia de la violación y otras formas de violencia sexual como armas del genocidio, fue que más de la mitad de las 93 acusaciones presentadas por la Fiscalía contenían cargos de violación y otras formas de violencia sexual como medio de perpetrar el genocidio y crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. De las 43 causas sometidas a juicio que contenían cargos de violación u otras formas de violencia sexual, menos de una tercera parte (13) dieron lugar a condenas. Las restantes terminaron en sentencias absolutorias (23) o sobreseimiento como consecuencia de la muerte (1), o se retiraron los cargos como parte de las negociaciones de la declaración de culpabilidad o la modificación de la acusación (6).

57. A pesar de estos resultados desiguales, los enjuiciamientos por la Oficina del Fiscal han contribuido apreciablemente al desarrollo del derecho internacional humanitario mediante decisiones históricas en que la violación y otras formas de violencia sexual fueron definidas y reconocidas como actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. En la causa *Akayesu*, como ya se ha señalado, la Sala de Primera Instancia definió por primera vez los elementos de la violación con arreglo al derecho internacional. En la causa *Gacumbitsi*, la Sala de Apelaciones sostuvo que la falta de consentimiento de una víctima y el conocimiento por el acusado de la falta de consentimiento de la víctima son elementos de la violación como crimen de lesa humanidad y no circunstancias eximentes. También llegó a la conclusión de que el conocimiento de la falta de consentimiento podía demostrarse estableciendo una conciencia por parte del acusado de circunstancias coercitivas que viciaban la posibilidad de un consentimiento genuino.

58. Más recientemente, en la causa *Butare*, la Sala de Primera Instancia declaró culpable a Pauline Nyiramasuhuko, ex Ministra de Familia y Desarrollo de la Mujer en el Gobierno provisional, de ordenar las violaciones de mujeres y niñas tutsis, precisamente la población que estaba encargada de proteger. Nyiramasuhuko fue la primera mujer condenada por el Tribunal y su condena demuestra que incluso una mujer puede utilizar la violación como arma para aterrorizar a la población civil. Su condena a cadena perpetua, que se encuentra actualmente en apelación, constituye un poderoso elemento disuasivo para posibles autores de delitos similares en el futuro.

59. En la causa *Karemera y otros*, con dos acusados, un Ministro del Gobierno provisional y un líder del partido, fueron declarados igualmente responsables por su papel en las violaciones perpetradas en toda Rwanda durante el genocidio. Aunque esos acusados no cometieron las violaciones personalmente, la Sala de Primera Instancia los declaró culpables de pertenecer a una "versión ampliada" de una empresa criminal conjunta por las violaciones cometidas por los coprocesados, resultado previsible y natural del plan común de destruir a los tutsis. El reconocimiento por la Sala de Primera Instancia de esta forma de responsabilidad por asociación para delinquir, confirmada en apelación, fue un avance importante en el derecho penal internacional.

60. En el anexo IV figura un cuadro sinóptico en el que se resumen los procesos por violencia sexual.

D. Remisión de causas

61. Como ya se dijo, la Oficina del Fiscal también obtuvo la remisión de 10 acusaciones de genocidio a jurisdicciones nacionales para su enjuiciamiento. La remisión de estas acusaciones fue un hito importante en la estrategia de conclusión del Tribunal. Sin la remisión de estas acusaciones la labor del Tribunal habría quedado incompleta, dejando una laguna de impunidad. Al remitir estas acusaciones a jurisdicciones nacionales para su enjuiciamiento, el Tribunal también dio efecto práctico al principio de complementariedad. Las autoridades nacionales, y no el Tribunal, asumieron la responsabilidad primaria de realizar y concluir las actuaciones contra los acusados.

62. La búsqueda de jurisdicciones nacionales a la vez competentes para tramitar las acusaciones remitidas por el Tribunal y dispuestas a hacerlo presentó varias dificultades. Muchos Estados se mostraron reacios a aceptar las causas remitidas por el Tribunal porque sus propios sistemas nacionales ya estaban bajo presión por el elevado volumen de causas internas y la escasez de recursos. Con frecuencia resultaba difícil para las autoridades nacionales ver el nexo entre los delitos cometidos en otros países y sus propios intereses nacionales. Sin ese nexo, las autoridades nacionales a menudo no podían justificar el gasto de fondos públicos limitados para apoyar el enjuiciamiento de crímenes internacionales cometidos en jurisdicciones con frecuencia remotas.

63. Esta dificultad se veía exacerbada por los elevados costos asociados normalmente a la investigación y el enjuiciamiento de delitos internacionales. Los testigos y otros elementos de prueba pertinentes en los delitos internacionales suelen encontrarse fuera del país. Después del conflicto en Rwanda, por ejemplo, los principales testigos se dispersaron literalmente por todo el mundo. Para entrevistar a los testigos y reunir otras pruebas, los investigadores y fiscales tenían que viajar a otros Estados Miembros y recurrir a la asistencia judicial recíproca para facilitar sus investigaciones. En el caso de los acusados indigentes, las autoridades nacionales también debían asumir la totalidad de los costos de la defensa, incluido el costo de cualquier investigación de la defensa. Para oír el testimonio de los principales testigos, las jurisdicciones nacionales tenían que organizar el transporte de esos testigos para que asistieran al juicio o hacer otros arreglos mediante enlaces de vídeo u otros medios para escuchar su testimonio. Además, en muchos casos las autoridades de las jurisdicciones nacionales no hablaban el mismo idioma que el testigo. Por consiguiente, había que prestar servicios de interpretación y traducción para poder entender las pruebas correctamente.

64. El Tribunal no tenía manera alguna de ayudar a las jurisdicciones nacionales a sufragar los gastos relacionados con el enjuiciamiento nacional de causas internacionales. A lo largo de los años, la Fiscalía pudo persuadir a tan solo unos pocos países (Francia, Noruega, los Países Bajos y Rwanda) a aceptar la remisión de autos de acusación del Tribunal.

65. Una de las principales dificultades para la remisión de causas era la no retroactividad o el principio *nullum crimen sine lege*, que impedía el ejercicio de jurisdicción sobre delitos internacionales que no estaban tipificados en el derecho interno en el momento de su comisión o enjuiciamiento. La Sala de Remisión en la causa *Bagaragaza* invocó este principio para rechazar el primer intento del Fiscal de remitir una acusación a una jurisdicción nacional que se proponía juzgar el caso con

arreglo al derecho interno ordinario. La Sala de Remisión rechazó la solicitud porque Noruega carecía de competencia *ratione materiae* respecto del delito de genocidio. La Sala de Apelaciones rechazó el recurso de apelación del Fiscal de esta decisión. La Sala de Apelaciones, si bien reconoció que su decisión podía limitar futuras remisiones a jurisdicciones similares que hubieran podido ayudar al Tribunal a concluir su mandato, sostuvo que no podía autorizar la remisión de una acusación a una jurisdicción en la que el acto cometido no podía imputarse como una violación grave del derecho internacional.

66. Otro obstáculo a la remisión era que la legislación y los tribunales nacionales solían requerir que hubiera cierto nexo, un "factor adicional", en relación con el delito. Por ejemplo, muchos tribunales nacionales exigen que los acusados estén presentes o hayan vivido previamente en el país extranjero antes de que puedan iniciarse actuaciones contra ellos. Este requisito resultó un obstáculo para el segundo intento del Fiscal de remitir la acusación Bagaragaza a una jurisdicción nacional. Tras el fracaso de la tentativa inicial del Fiscal de remitir la acusación a Noruega, el Fiscal logró obtener una orden de remisión a los Países Bajos y el acusado fue trasladado a ese país para su enjuiciamiento. Posteriormente, no obstante, el Fiscal tuvo que solicitar la revocación de esa remisión por dos razones. En primer lugar, un tribunal neerlandés determinó que los Países Bajos carecían de competencia respecto del crimen de genocidio por actos cometidos en Rwanda en 1994. En segundo lugar, dado que el acusado no se hallaba en los Países Bajos voluntariamente sino que estaba detenido allí por orden judicial, era poco probable que los fiscales neerlandeses pudieran satisfacer el requisito del factor adicional, con arreglo a su legislación interna, para ejercer la jurisdicción universal: la presencia física del acusado en los Países Bajos cuando se inició la causa.

67. Solo dos Estados, Francia y Rwanda, resultaron estar dispuestos a aceptar la remisión de los autos de acusación del Tribunal y en condiciones de darles trámite. Dos prófugos del Tribunal (Bucyibaruta y Munyeshyaka) fueron aprehendidos en Francia, que declaró estar dispuesta a aceptar la remisión de esos autos de acusación. El Fiscal presentó solicitudes de remisión de ambas acusaciones en 2007, basándose en el marco jurídico de Francia para demostrar que se cumplían todos los requisitos establecidos en la regla 11 *bis*.

68. Rwanda fue el otro país que manifestó estar dispuesto a aceptar la remisión de acusaciones del Tribunal. La Fiscalía comenzó a considerar la remisión de autos de acusación a Rwanda ya en noviembre de 2003, pero necesitó más tiempo para persuadirse de que el marco jurídico de Rwanda constituía una base adecuada para solicitar la remisión. Hacia 2007, Rwanda había promulgado una serie de importantes reformas jurídicas, en particular la abolición de la pena de muerte y otras garantías procesales de un juicio imparcial. Con este nuevo marco jurídico, la Fiscalía trató de remitir por primera vez cinco acusaciones a Rwanda para su enjuiciamiento.

69. La estrategia de la Oficina del Fiscal en ese momento era centrarse en el marco jurídico que Rwanda había establecido para proteger el derecho a un juicio imparcial. En vista de la enérgica oposición de los equipos de defensa y de *amicus curiae*, esta estrategia no logró persuadir a las Salas de Remisión. Las preocupaciones en cuanto a la aplicación en la práctica del marco jurídico de Rwanda, incluidas las disposiciones relativas a la protección de los testigos de la defensa, la independencia y la imparcialidad del poder judicial, las condiciones de

detención, la presunción de inocencia, la disponibilidad e idoneidad de los abogados defensores y de asistencia letrada dieron lugar a la denegación de las cinco solicitudes.

70. Los obstáculos encontrados durante la primera ronda de solicitudes de remisión no pusieron fin a la estrategia de remisión del Fiscal. Por el contrario, a fin de concluir la labor del Tribunal en los plazos fijados por la estrategia de conclusión, el Fiscal redobló sus esfuerzos por encontrar Estados Miembros dispuestos a aceptar la remisión de acusaciones del Tribunal y en condiciones de darles trámite. Rwanda surgió nuevamente como el candidato principal para cumplir esta estrategia.

71. Las negociaciones de la Oficina del Fiscal con Rwanda se caracterizaron por un renovado espíritu de cooperación. En los años subsiguientes, el Tribunal colaboró con Rwanda y obtuvo el compromiso de los Estados Miembros de fortalecer todos los aspectos del sector de la justicia en Rwanda. Este compromiso renovado de creación de capacidad resultó fundamental para los éxitos logrados en relación con la segunda ronda de solicitudes de remisión emprendida por la Oficina a fines de 2010.

72. El éxito de la Fiscalía en la obtención de la remisión de autos a jurisdicciones nacionales no se hubiera podido lograr sin una vigorosa campaña de divulgación y creación de capacidad y la cooperación de asociados como Rwanda, la Unión Europea, el Canadá y los Estados Unidos. Junto con sus asociados, el Tribunal ha contribuido a una serie de reformas jurídicas y a mejoras de la infraestructura a nivel nacional que eran necesarias para garantizar los derechos del acusado a un juicio imparcial.

73. Una de las principales enseñanzas de la denegación de la primera ronda de solicitudes de remisión fue que no se podía depender enteramente del marco jurídico de Rwanda. La Oficina del Fiscal tuvo que contrarrestar de forma proactiva los argumentos de la defensa de que, pese a las reformas y las mejoras de la infraestructura que se habían llevado a cabo, el marco jurídico de Rwanda seguía siendo insuficiente para garantizar un juicio imparcial. La Oficina adoptó varias estrategias para rebatir esta objeción. En primer lugar, aclaró la perspectiva con que debían evaluarse sus solicitudes articulando un criterio viable de revisión y de carga de la prueba. En segundo lugar, adoptó un enfoque basado en los elementos de prueba para demostrar la capacidad nacional de Rwanda. En tercer lugar, respaldó sus presentaciones con un mecanismo de supervisión digno de confianza.

E. Gestión de la información y las pruebas

74. Desde su creación, la Oficina del Fiscal ha recibido el apoyo de un equipo de gestión de documentos encargado de registrar todos los elementos de prueba reunidos durante las investigaciones, mantener una clara cadena de custodia y catalogar y preservar los elementos de prueba de una manera fácilmente accesible a todos los miembros del equipo de la Fiscalía. Todos los elementos de prueba recibidos se registraban, digitalizaban y archivaban en una base de datos electrónica. Para impedir su deterioro o pérdida, todos los expedientes originales se han almacenado en una cámara segura equipada con un sistema electrónico de extinción de incendios y controles de la temperatura y la humedad. Los fiscales e investigadores generalmente trabajan con la versión electrónica de los expedientes.

75. En el curso de sus operaciones, la Oficina del Fiscal ha mantenido un equipo especializado de expertos para gestionar su base de datos electrónica de los elementos de prueba, que consisten en unas 500.000 páginas de documentos, y elaborar instrumentos de búsqueda que permitan localizar con rapidez y precisión los documentos pertinentes. Estas bases de datos y los sistemas de búsqueda han sido esenciales para permitir a la Oficina del Fiscal investigar y perseguir los casos, localizar a los prófugos, cumplir los requisitos obligatorios de revelar a la defensa el posible material exculpatorio y responder eficientemente a las solicitudes de las autoridades nacionales de asistencia judicial recíproca.

76. Como parte de la estrategia de conclusión del Tribunal, la Oficina del Fiscal está tratando de reconocer, preparar y conservar todos los expedientes para su transferencia al Mecanismo Residual, de conformidad con el boletín del Secretario General titulado “Tribunales penales internacionales: información confidencial, su clasificación, manejo y acceso” (“International Criminal Tribunals: information sensitivity, classification, handling and access” (ST/SGB/2012/3)), la política de conservación del Tribunal y otras políticas normales de archivo.

F. Intercambio de las mejores prácticas

77. La Oficina del Fiscal ha apoyado activamente las actividades de todo el Tribunal destinadas a reforzar la capacidad de los sectores regionales de la justicia, sobre todo en Rwanda. A lo largo de los años, la Fiscalía ha organizado o participado en múltiples programas destinados a aumentar la capacidad nacional para investigar y enjuiciar los delitos internos. En fecha más reciente, la Oficina ayudó a organizar —y proporcionó los ponentes— una conferencia judicial tanzana sobre la evolución del derecho internacional humanitario y las normas jurídicas de derechos humanos, que se celebró en Arusha en agosto de 2015.

78. La Oficina del Fiscal participó en una serie de coloquios de fiscales de tribunales penales internacionales y tribunales especiales a fin de compartir las mejores prácticas y la experiencia adquirida. Estos coloquios han proporcionado un foro útil y permanente para la celebración de consultas entre los fiscales y los funcionarios de los tribunales, así como una oportunidad para ampliar el diálogo con otros interesados en el proceso de justicia penal internacional, incluidos los fiscales, académicos y miembros de la sociedad civil nacionales, sobre los avances en la lucha contra la impunidad.

79. En el primer coloquio, celebrado en Arusha en 2004, los fiscales presentes aprobaron la propuesta del Fiscal del Tribunal de compilar en un volumen las mejores prácticas aprendidas en sus más de 55 años de experiencia combinada en el enjuiciamiento de casos de atrocidades masivas. A lo largo de varios años, los equipos de los distintos tribunales y cortes internacionales dedicados a esta tarea trabajaron en el proyecto para sintetizar la experiencia adquirida. Gracias al generoso apoyo financiero proporcionado por el Canadá y el Instituto de Justicia de la Sociedad Abierta, gracias al proyecto se publicó un “Compendio de lecciones aprendidas y prácticas sugeridas por las oficinas de los fiscales” (“A compendium of lessons learned and suggested practices from the offices of the prosecutors”), que fue dado a conocer oficialmente en noviembre de 2012 con el apoyo de la Asociación Internacional de Fiscales. Todos los miembros de la Asociación pueden consultar el compendio en su sitio web.

80. Coincidiendo con el 20º aniversario del Tribunal, el Fiscal convocó el séptimo Coloquio de Fiscales de Tribunales Penales Internacionales y Tribunales Especiales para examinar la evolución de la justicia penal internacional. El tema central del coloquio era el enjuiciamiento por jurisdicciones nacionales de los delitos internacionales.

81. Como parte de las actividades para conmemorar el cierre del Tribunal, el Fiscal convocará un foro de mesa ronda para fiscales internacionales y nacionales. La mesa redonda desarrollará más a fondo los debates iniciados durante el séptimo Coloquio mediante el reconocimiento de los principales obstáculos que han enfrentado las jurisdicciones nacionales para la consecución de los objetivos de la complementariedad, y sugerirá medidas prácticas para superar esos obstáculos comunes.

82. Sobre la base de sus experiencias en el enjuiciamiento de los casos de violencia sexual, la Fiscalía publicó un manual general sobre las mejores prácticas en el enjuiciamiento de los delitos de violencia sexual en las regiones que salen de un conflicto. Con el fin de compartir la experiencia adquirida, la Oficina organizó dos conferencias internacionales con una amplia gama de participantes de la región y fuera de ella. La primera conferencia se celebró en Kigali, en 2012; la segunda se celebró en Kampala en 2014. Las conferencias contribuyeron a detectar tres componentes básicos esenciales para cerrar la brecha de la impunidad respecto de la violencia sexual: prevención mediante la promoción de una mayor igualdad entre los géneros; enjuiciamiento, obligando a rendir cuentas a quienes cometen actos de violencia por razones de género; y solidaridad, mediante la ampliación de la red de servicios para el tratamiento y la atención de las víctimas de la violencia sexual gracias a las asociaciones con los principales interesados de la comunidad local.

83. Además, la Oficina del Fiscal ha publicado manuales sobre las mejores prácticas, donde se exponen las lecciones aprendidas en la búsqueda y captura de los prófugos, así como la remisión de causas a jurisdicciones nacionales. La Oficina está en vías de publicar los tres manuales de las mejores prácticas en un volumen combinado.

84. A fin de ayudar a preservar la jurisprudencia y las reglas de procedimiento del Tribunal, la Oficina del Fiscal también ha preparado un compendio, basado en la práctica, de los fallos de la Sala de Apelaciones del Tribunal y del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Este compendio podrá consultarse en el sitio web del Tribunal después de su cierre.

85. La Fiscalía también ha logrado progresos sustanciales en la compilación de todos los hechos juzgados por el Tribunal en relación con el genocidio de Rwanda. Esta compilación será transferida al Fiscal del Mecanismo Residual tras el cierre del Tribunal.

IV. Oficina del Secretario

86. La Oficina del Secretario se encarga, entre otras cosas, de prestar apoyo a las Salas y a la Oficina del Fiscal, así como de la administración general del Tribunal. El apoyo administrativo incluye los recursos humanos, las finanzas y la contratación y prestación de servicios y activos. El apoyo judicial incluye la prestación de servicios de administración de salas, los servicios de idiomas, la búsqueda y gestión

de testigos, la prestación de servicios y centros de detención y ejecución de las condenas impuestas por las Salas de Primera Instancia del Tribunal.

87. Desde el establecimiento del Tribunal, ha habido cuatro Secretarios en su historia: Andronico Adede (septiembre de 1995 a febrero de 1997), Agwu Okali (febrero de 1997 a febrero de 2001), Adama Dieng (marzo de 2001 a junio de 2013) y Bongani Majola (enero de 2013 a diciembre de 2015).

88. Durante el funcionamiento del Tribunal, la Oficina del Secretario ha servido como el órgano representativo del Tribunal y ha mantenido contactos diplomáticos de alto nivel con los Estados Miembros y organizaciones internacionales. La Oficina también actuó como conducto de comunicación entre el Tribunal y el cuerpo diplomático y ha obtenido una importante cooperación judicial y de otro tipo con los Estados Miembros.

89. Durante el ciclo de vida del Tribunal, la Oficina del Secretario tropezó con una serie de problemas singulares y sin precedentes, y logró superarlos. Ello se debió en parte a que no se habían establecido prácticas o manuales para orientar al personal en la solución de los problemas poco habituales que se planteaban al Tribunal. En ejercicio de su función de asegurar la comparecencia de los testigos, la Secretaría tuvo que trasladar a la mayoría de testigos de cargo desde Rwanda, y a casi todos los testigos de la defensa de la diáspora. A menudo, esos testigos no tenían documentos de identidad o pasaportes válidos y estaban aterrorizados con la idea de viajar a Arusha. Algunos habían quedado gravemente traumatizados por el genocidio o se encontraban en malas condiciones de salud. También hubo dificultades ocasionales para trasladar al Tribunal en Arusha a acusados detenidos desde los Estados que los detuvieron, pues a veces estos Estados adujeron que no tenían un acuerdo de extradición con el Tribunal. No obstante, la Oficina del Secretario pudo superar estos retos y estableció relaciones y acuerdos para garantizar el traslado continuo al Tribunal de testigos y acusados capturados, dos aspectos esenciales para poder cumplir satisfactoriamente su mandato. Además, pudo identificar las mejores prácticas y lecciones aprendidas que contribuyeron a agilizar la labor del Tribunal en lo que respecta al apoyo administrativo necesario. En todos los casos, la cooperación de los Gobiernos de la República Unida de Tanzanía y Rwanda fue fundamental para la labor del Tribunal.

90. Una de las dificultades más importantes para el Secretario se refería a su función de reubicar a las personas absueltas por el Tribunal y las puestas en libertad en la República Unida de Tanzanía una vez cumplidas sus penas. En el momento de transferirse esas funciones al Mecanismo Residual, en diciembre de 2014, seguía habiendo ocho personas absueltas y tres personas puestas en libertad que la Oficina del Secretario no podía reubicar. Algunas de ellas habían sido absueltas por el Tribunal desde hacía más de un decenio, pero aún no se han trasladado a otros países.

91. La Secretaría estaba integrada por la División de Servicios Judiciales y Jurídicos, la Sección de Planificación Estratégica y Relaciones Externas y la División de Servicios de Apoyo Administrativo, cada una de las cuales estaba compuesta por diversas secciones.

A. División de Servicios Judiciales y Jurídicos

1. Sección de Administración de las Salas

92. La Secretaría prestó servicios de administración del Tribunal y apoyo a sus procesos judiciales, lo que incluía servicios a las Salas y las partes, a través de su Sección de Administración de las Salas. Las funciones de la Sección son, en particular, tomar las disposiciones administrativas necesarias para la organización y celebración eficaz de las audiencias y otros procedimientos ante el Tribunal, la prestación de apoyo técnico, la distribución de documentos y la preparación de las actas literales y las actas resumidas de las actuaciones judiciales.

93. Los servicios de taquigrafía prestaron una contribución fundamental en la preparación de las transcripciones de las actuaciones y, junto con los servicios de idiomas, siguió siendo una de las funciones esenciales de apoyo a la labor del Tribunal hasta el final. A lo largo de los años, la Oficina del Secretario ha invertido tiempo y recursos para ofrecer cursos de capacitación en tecnologías modernas de taquigrafía, y de ese modo desarrolló las aptitudes técnicas pertinentes que contribuyeron de manera significativa a agilizar las actuaciones judiciales, pese al aumento del volumen de trabajo y los recursos limitados para la transcripción. Las enseñanzas extraídas de la formación de taquígrafos y su utilización durante el procedimiento judicial permitieron a la Oficina del Secretario producir un manual para los taquígrafos del Tribunal, entre otras cosas, para asegurar el mantenimiento de un nivel profesional elevado y armonizar las prácticas adquiridas de los diversos sistemas jurídicos.

94. La combinación de la formación continua, la tecnología moderna y la mejora de los equipos electrónicos permitió a los taquígrafos producir casi inmediatamente las transcripciones de las audiencias, a fin de que los magistrados y las partes pudieran cumplir sus responsabilidades con mayor eficacia. La disponibilidad diaria de borradores de transcripciones en inglés y francés aceleró significativamente el desarrollo de los juicios y contribuyó en gran medida a la aplicación de la estrategia de conclusión.

95. La Oficina del Secretario también publicó la Directiva sobre la Administración del Tribunal, aprobada en la quinta sesión plenaria de los magistrados del Tribunal, que tenía por objeto gestionar las dificultades derivadas de la administración cotidiana de las actividades judiciales de la Secretaría.

96. Además, la Sección de Administración de las Salas se encargó de clasificar y distribuir las sentencias, órdenes y solicitudes, alegatos y otros documentos oficiales del Tribunal, así como de recibir y archivar los elementos de prueba presentados por las partes durante el procedimiento. A lo largo de los años, se lograron mejoras considerables en el mantenimiento de registros, como una base de datos actualizada de expedientes judiciales destinada al uso interno y accesible para el público a través del sitio web del Tribunal. En el marco de sus actividades de fomento de la capacidad solicitadas por los Estados, la Sección organizó sesiones de capacitación para representantes de diferentes países africanos sobre el sistema utilizado por el Tribunal para la producción instantánea de transcripciones. También organizó sesiones especializadas para fortalecer la capacidad del sistema judicial de Rwanda.

2. Sección de Abogados Defensores y Gestión de Detenidos

97. La Sección de Abogados Defensores y Gestión de Detenidos prestó apoyo administrativo de alta calidad a los diversos equipos de defensores y a los detenidos en Arusha. Con arreglo a las normas jurídicas internacionales, los acusados tenían libertad para elegir su abogado defensor y, cuando no pudieran hacerlo, se les designaba uno. En este último caso, podían elegir en una lista de asesores letrados de todas partes del mundo que estaban cualificados y manifestaban su interés de prestar servicio a los sospechosos o acusados indigentes que comparecen ante el Tribunal.

98. Cuando el Tribunal comenzó, no había un sistema de asistencia jurídica a nivel internacional. El Tribunal debía crear y desarrollar un sistema de este tipo para la institución, y lo hizo combinando aspectos de diversos ordenamientos jurídicos de todo el mundo, y modificándolos para ajustarlos a sus necesidades. De este modo se elaboró una práctica unificada de administración internacional de los abogados defensores, la Directriz sobre Designación de Abogados Defensores, que se aprobó por primera vez el 9 de enero de 1996 y se ha modificado en función de las necesidades del Tribunal.

99. La Sección de Abogados Defensores y Gestión de Detenidos ha hecho frente a varios problemas en el transcurso del mandato del Tribunal, incluida la racionalización del sistema de asistencia jurídica para acusados indigentes, en vista de las preocupaciones expresadas por los Estados Miembros sobre el aumento de los costos y la necesidad de investigar las alegaciones de indigencia formuladas por los detenidos, y asegurar al mismo tiempo el apoyo adecuado a los equipos de la defensa.

100. La Secretaría determinó los medios para que se pudiera considerar indigente o parcialmente indigente a un acusado, y se elaboró una fórmula para determinar la cuantía de la contribución que debe aportar el acusado que reúne parcialmente las condiciones para recibir asistencia letrada. A este respecto, el grupo de examen sobre el sistema de asistencia letrada del Tribunal, que había sido establecido por el Secretario, llegó a la conclusión de la necesidad de aprovechar la experiencia de expertos externos en materia de evaluaciones de los honorarios, antes de tomar una decisión definitiva sobre el nuevo sistema de pago que se establecerá, e incluso, de definir de forma clara y viable qué se entiende por “indigencia” y examinar y diseñar un sistema mejorado de pago de los miembros del equipo de defensa en virtud del programa de asistencia letrada del Tribunal.

101. En 2004, se puso en marcha un nuevo mecanismo y se impartió capacitación a los miembros del personal para que revisaran los costos de la defensa con miras a preservar los recursos limitados pero, al mismo tiempo, asegurar una defensa adecuada. Con arreglo al nuevo sistema, se pidió a los equipos de la defensa que, antes de aprobar sus solicitudes de viajes, presentaran un plan de acción para la etapa de la instrucción de sus causas. Se les pidió que hicieran lo mismo para las diversas etapas del proceso de apelación. De este modo se introdujo un control muy necesario sobre los gastos de defensa y se redujo la carga financiera del programa de asistencia letrada. El nuevo sistema también permitió que los honorarios y gastos la defensa fueran más previsibles y fáciles de presupuestar y justificar.

102. El nuevo sistema, sin embargo, exigía una evaluación estricta del tiempo de trabajo facturado por miembros de la defensa. Ello llevó a los equipos de defensa a declararse en huelga del 28 al 30 de enero de 2004. Sin embargo la Oficina del Secretario, gracias a un mayor diálogo y comunicación, pudo persuadir a los equipos de la defensa para que adoptaran el nuevo sistema.

103. La Sección de Abogados Defensores y Gestión de Detenidos también mejoró la gestión de las solicitudes de pago de honorarios y gastos, mediante un nuevo sistema electrónico basado en la web que permitía la presentación y gestión electrónica de las solicitudes. Se introdujo asimismo un sistema de suma fija para el pago de los honorarios, basado en las diferentes atapas en las actuaciones. El sistema limita los recursos en horas o en dinero para las etapas de instrucción y apelación. Durante el juicio, los abogados de la defensa recibían recursos diariamente, a condición de que estuvieran asistiendo a las audiencias en el Tribunal.

3. Sección de Servicios de Idiomas

104. Desde el establecimiento del Tribunal en Kigali, la Sección de Servicios de Idiomas comenzó a prestar servicios de interpretación en ambos sentidos, en particular en la lengua kinyarwanda, a los investigadores y miembros de la Oficina del Fiscal que debían preparar las declaraciones de testigos y reunir material para los juicios. Con el inicio de los juicios en Arusha, la Sección proporcionó servicios de traducción e interpretación en ambos sentidos en los tres idiomas de trabajo del Tribunal (inglés, francés y kinyarwanda) y servicios de reproducción a las Salas, la Fiscalía, la Secretaría y las partes. Con el transcurso del tiempo, a medida que aumentó el número de los juicios y de salas de primera instancia, se consideró que la interpretación consecutiva resultaba engorrosa y frenaba el avance de las actuaciones. A fin de resolver el problema, la Oficina del Secretario facilitó recursos e impartió una nueva capacitación a sus intérpretes para que pudieran prestar servicios de interpretación simultánea en los tres idiomas. Para ello, la Dependencia de Capacitación de la Sección de Servicios de Idiomas tuvo que organizar una sesión de información y de prueba en Kigali (Rwanda). Gracias a la formación impartida, las actuaciones judiciales se agilizaron significativamente.

105. La Sección tenía 123 funcionarios durante su período más activo, en que debía proporcionar servicios de traducción e interpretación a las tres salas de primera instancia, que sesionaban simultáneamente. Como parte de la estrategia de conclusión, se organizaron medidas de retención que permitieran reducir el personal progresivamente. Algunas solicitudes de traducción se atendieron mediante la externalización del trabajo y se contrató a revisores temporeros como consultores, a fin de hacer frente a la enorme carga de trabajo. Es importante destacar que siempre se ha prestado la debida consideración a la naturaleza confidencial de los documentos que se traducen.

106. La Sección de Servicios de Idiomas siguió prestando servicios de interpretación y traducción en francés, inglés y kinyarwanda al Tribunal y al Mecanismo Residual durante las actuaciones ante la Sala de Apelaciones y el Mecanismo. A ese respecto, la Sección procesó documentos emanados del Mecanismo, la Sala de Apelaciones y las partes en las actuaciones. También proporcionó ese tipo de servicios a la Oficina del Fiscal, la Secretaría y otros departamentos del Tribunal y el Mecanismo Residual. La Sección recibió asimismo

numerosos documentos del Mecanismo para su traducción, como informes, comunicaciones, decisiones, órdenes y documentos relativos a causas remitidas y fallos de los tribunales de Rwanda.

107. La Dependencia de Control de Documentos, Terminología y Referencias también prestó servicios de control de documentos y apoyo a la traducción, como referencias, investigación terminológica, corrección de pruebas y procesamiento de textos, para asegurar que los documentos utilizados en las actuaciones ante el Tribunal estuvieran traducidos adecuadamente y a tiempo. La Dependencia se ha ocupado de más de 34.000 documentos por un total superior a 350.000 páginas.

4. Sección de Ayuda a las Víctimas y a los Testigos

108. La Sección de Ayuda a las Víctimas y a los Testigos se encargó de prestar apoyo a los testigos y las víctimas, y ha demostrado ser una de las secciones más eficaces de la Secretaría. Prestó asistencia y apoyo imparcial a todos los testigos de cargo y de descargo en las etapas de la instrucción, el juicio y después del juicio. La Sección tenía su base en Arusha, con una suboficina en Kigali. La oficina de Kigali era responsable de la protección continua de los testigos residentes en Rwanda, y de operaciones como viajes, reubicación y otras actividades relacionadas con los testigos. La oficina de Kigali también contaba con personal de apoyo técnico para atender a los testigos, como un ginecólogo, un técnico de laboratorio, dos enfermeros y psicólogos.

109. La Sección de Ayuda a las Víctimas y a los Testigos trabajó en colaboración con el Gobierno de Rwanda, aunque nunca se firmó un acuerdo oficial. La Sección pudo contar con la excelente cooperación de numerosos países y organizaciones de todo el mundo, que prestaron asistencia en la facilitación de los viajes y la protección de los testigos que se encontraban en otros países. La asistencia del Gobierno de la República Unida de Tanzanía fue siempre constante y fiable. En efecto, la Sección pudo facilitar el viaje de casi dos terceras partes de los testigos de cargo y de descargo que prestaron declaración en Arusha, y en particular, el traslado de víctimas de violencia sexual, así como de testigos peritos de varios países, y su regreso a sus países de residencia en condiciones seguras.

110. En consonancia con la estrategia de conclusión, la Sección de Ayuda a las Víctimas y a los Testigos se cerró en 2012 y la responsabilidad de apoyo a los testigos se traspasó al Mecanismo Residual. La Sección transfirió al Mecanismo el material relacionado con los testigos vinculados a 57 causas concluidas ante el Tribunal. La recién creada Sección de Asuntos Judiciales y Jurídicos del Tribunal prestó servicios de apoyo a las víctimas y los testigos para los juicios restantes. El Tribunal siguió trabajando en estrecha colaboración con el Mecanismo en asuntos relacionados con el apoyo a las víctimas y testigos, mediante la preparación de los expedientes de los testigos en las causas concluidas para traspasarlos al Mecanismo Residual.

5. Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas

111. De acuerdo con el Gobierno de la República Unida de Tanzanía, el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas se estableció como dependencia completamente independiente dentro del recinto de la prisión de Arusha. El 26 de mayo de 1996, tres acusados fueron trasladados a la Dependencia de Detención del Tribunal. El traslado de Lusaka a Arusha se hizo en condiciones que garantizaban

una alta seguridad y respeto de sus derechos humanos. Desde el momento en que los acusados se pusieron bajo la custodia de la Dependencia de Detención, las autoridades penitenciarias los registraron, les asignaron celdas individuales y procedieron a hacerles un reconocimiento médico completo.

112. En 1998, el Pabellón contenía 52 celdas, 6 de las cuales estaban reservadas para las mujeres detenidas. De conformidad con su política de transparencia, en 1997 el Tribunal suscribió un acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a fin de que este visitara el Pabellón Penitenciario. Desde entonces, el Pabellón ha recibido las visitas periódicas de representantes del CICR, a quienes el Tribunal pidió que procedieran a inspecciones e informaran sobre todos los aspectos de las condiciones de detención y se cercioraran que esas condiciones se ajustaban a las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente. El funcionamiento satisfactorio del Pabellón Penitenciario fue posible en gran medida gracias a la cooperación del Gobierno anfitrión, la República Unida de Tanzanía, que apoyó el traslado y la seguridad de los detenidos.

113. El Tribunal actualmente alberga a una población carcelaria total de 13 detenidos. Entre esos se cuentan seis personas condenadas en la causa *Butare* que están a la espera del fallo de apelación y siete personas condenadas que esperan las órdenes del Mecanismo Residual para su traslado a un Estado en que cumplirán su pena. El CICR realizó su última visita al Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas el 7 de noviembre de 2015 y llegó a la conclusión de que se ajustaba a las normas internacionales y que la transición al Mecanismo Residual se había llevado a cabo adecuadamente y sin contratiempos.

6. Sección de Asuntos Judiciales y Jurídicos

114. Como parte del desmantelamiento paulatino del Tribunal, la División de Servicios Judiciales y Jurídicos se suprimió a partir del 31 de diciembre de 2013. En su lugar, la Sección de Asuntos Judiciales y Jurídicos asumió algunas de las funciones anteriores de la División, incluida la prestación de apoyo jurídico en el proceso de apelación, la Oficina del Presidente y el Secretario y la supervisión de las actividades relacionadas con la administración del tribunal, los abogados defensores, los detenidos en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas y los condenados puestos en libertad en la República Unida de Tanzanía.

115. En particular, los oficiales jurídicos de la Sección de Asuntos Judiciales y Jurídicos prestaron asistencia al Mecanismo ejerciendo funciones de observadores provisionales en las causas *Uwinkindi* y *Munyagishari* en Rwanda. Sus funciones se han transferido completamente al Mecanismo Residual. Durante todo el período sobre el que se informa, los observadores presentaron informes periódicos al Mecanismo y al Tribunal sobre el estado de la instrucción en ambas causas. Además, la Sección tomó parte en la organización de sesiones de fomento de la capacidad e intercambio de conocimientos para diversas instituciones internacionales, regionales y nacionales, entre ellas la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el poder judicial de Rwanda y el Comité Internacional de la Cruz Roja. Por último, la Sección prestó asistencia judicial a tribunales nacionales e instituciones gubernamentales de Alemania, Bélgica, el Canadá y Francia.

116. La Sección de Asuntos Judiciales y Jurídicos desempeñó y sigue desempeñando un importante papel de asesoramiento jurídico en cuestiones relacionadas con la aplicación e interpretación adecuadas de las normas administrativas de las Naciones Unidas y casos relativos a las inmunidades y prerrogativas de los funcionarios en relación con las causas civiles y penales y los litigios relacionados con los empleados domésticos de los funcionarios del Tribunal. Además, la Sección ha prestado asistencia al Secretario en los recursos de apelación conectados con los procesos de reducción y retención del personal, las evaluaciones de la actuación profesional y las investigaciones de las denuncias de falta profesional, en colaboración con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

B. División de Servicios de Apoyo Administrativo

117. La División de Servicios de Apoyo Administrativo proporciona servicios administrativos a todo el Tribunal en las esferas de gestión de activos y logística, presupuesto y finanzas, servicios de seguridad, servicios médicos, gestión de los recursos humanos, gestión de la cadena de suministro y tecnología de la información y las comunicaciones. Se ha encargado de elaborar y supervisar la aplicación de las estrategias, políticas y procedimientos administrativos de conformidad con las normas y reglamentos de las Naciones Unidas. La División continúa prestando apoyo para garantizar que el Tribunal ha constituido un importante registro, objetivo y documentado en el entorno judicial, de las atrocidades que tuvieron lugar en Rwanda en 1994. A partir de la creación del Mecanismo Residual, la División ha seguido prestando algunos servicios administrativos al Mecanismo Residual, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad. Estos servicios han ido disminuyendo desde el momento que el Mecanismo Residual tiene su propia administración. El proceso de reducción gradual de las actividades siguió planteando problemas importantes para el funcionamiento de todo el Tribunal.

118. A lo largo de sus 21 años, la División de Servicios de Apoyo Administrativo ha colaborado en la búsqueda de una reforma sustantiva, al mismo tiempo que procuraba mejorar la eficiencia y la relación coste-eficacia de sus operaciones. Desde la creación del Tribunal ha persistido una incertidumbre de la condición jurídica del Tribunal en relación con la Secretaría de las Naciones Unidas. Aunque es una oficina situada fuera de la Sede, el Tribunal es sin embargo diferente de otras oficinas fuera de la Sede y de las misiones de mantenimiento de la paz. Esta falta de claridad representó un desafío y una oportunidad, por cuanto la dirección tuvo que idear maneras creativas y flexibles de afrontar los problemas administrativos a medida que se planteaban. Ello brindó la posibilidad de formular políticas de gestión que tienen elementos de las operaciones de mantenimiento de la paz y de las oficinas situadas fuera de la Sede.

119. Los retos y los logros que ha registrado la administración desde el principio hasta el final del mandato del Tribunal servirán de referencia en el futuro para organizaciones regionales e internacionales con características similares. Además, el Tribunal ha aportado una contribución fundamental en la elaboración de procedimientos y políticas que han influido en la estructura y las operaciones de otras instituciones especiales.

1. Sección de Recursos Humanos y Planificación

120. En la esfera de la gestión de los recursos humanos, uno de los objetivos primordiales del Tribunal ha sido de atraer, contratar y retener a los funcionarios mejor cualificados. No obstante, se puede afirmar con justicia que el logro de este objetivo ha resultado difícil desde el principio, debido a la incertidumbre sobre los lugares de destino del Tribunal en Arusha y Kigali, el carácter *ad hoc* del Tribunal, el hecho de que el personal del Tribunal no se considera parte de la Secretaría, la duración de corto plazo de los contratos, y un calendario judicial en constante evolución.

121. Aunque esos retos afectaron negativamente al Tribunal en todo su mandato, la creación de un equipo especial de contratación como parte del establecimiento de los procedimientos de contratación proactiva en los primeros años del Tribunal permitió contratar al personal cualificado y especializado necesario para su labor. En el punto culminante de sus operaciones, entre 2005 y 2008, el Tribunal tenía más de 1.000 funcionarios y representaba una de las entidades de las Naciones Unidas fuera de la Secretaría con una mayor diversidad, pues en 2008 registraba 113 diferentes nacionalidades.

122. Por conducto de la Sección de Recursos Humanos y Planificación, el Tribunal siguió aplicando un proceso de reducción gradual y objetiva en lo que respecta a la separación del servicio de un gran número de funcionarios del Tribunal como parte de la estrategia de conclusión. La mayor parte de la carga de trabajo de la Sección durante el período de que se informa, además de las otras actividades de contratación y administración del personal, consistió en la repatriación, reinstalación y asesoramiento sobre posibilidades de carrera. Aparte de las separaciones del servicio y jubilaciones forzosas a raíz de la reducción de la plantilla del Tribunal, los funcionarios han seguido saliendo del país voluntariamente debido a la incertidumbre sobre la continuidad de su empleo en el futuro. Sin embargo, la dirección del Tribunal ha procurado constantemente idear medidas flexibles y creativas, dentro de las normas y reglamentos de las Naciones Unidas, con el apoyo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre la manera de motivar al personal, en medio de esa incertidumbre, para que desempeñe su tarea en lo mejor de sus posibilidades.

123. Las medidas flexibles adoptadas por el Tribunal han facilitado la prestación de servicios administrativos de calidad y la elaboración de un marco de ideas para utilizar como guía para las organizaciones en proceso de reducción de la plantilla. Por ejemplo, se introdujo una iniciativa de gestión de las separaciones del servicio para reducir al mínimo los retrasos en el pago de las prestaciones que corresponden a los funcionarios por separación del servicio.

124. En la etapa final de la existencia del Tribunal, más del 50% de su personal estaba compuesto por funcionarios que trabajaban en él desde su creación. Lamentablemente, el cierre inquietante y las escasas opciones futuras de empleo han sido fuente de tensiones y preocupaciones a las que el Tribunal ha tenido que hacer frente como parte de la estrategia de conclusión. Como se prevé que para diciembre de 2015 serán separados del servicio más de 200 funcionarios del Tribunal, la División de Servicios de Apoyo Administrativo está poniendo en marcha una vez más procesos necesarios para garantizar que los funcionarios reciban sus prestaciones puntualmente.

125. La Dependencia de Asesoramiento y Desarrollo Profesional está aplicando una estrategia cuádruple para apoyar la conclusión del mandato del Tribunal, que se describe a continuación:

a) Programas de capacitación para apoyar la transición personal y profesional de los funcionarios: su objetivo es proporcionar a la administración y al personal las aptitudes necesarias para hacer frente a los desafíos que conllevan los cambios, las reducciones, la diversificación y la duplicidad de tareas que experimenta la institución. También tienen por objeto proporcionar al personal los conocimientos necesarios para lograr una transferencia a otro puesto de trabajo, establecerse por cuenta propia o jubilarse, según el caso;

b) Programas de capacitación para apoyar la conclusión de las operaciones: se trata de programas de capacitación técnica destinados a las secciones para ayudarlas a finalizar con éxito sus operaciones, ya sea mediante el cierre o la transferencia de funciones al Mecanismo Residual;

c) Asesoramiento en casos de estrés y apoyo personalizado durante el proceso de conclusión: tiene por objeto ayudar a los funcionarios y sus familias a sobrellevar la tensión y las dificultades de la reducción y orientarlos en cuestiones tales como la preparación de entrevistas, la planificación de su futuro profesional, la solución de problemas y la adopción de decisiones;

d) Prestación de asistencia social a los funcionarios que se separan del servicio y se trasladan y a sus familias: el objetivo es ofrecer ayuda práctica e información durante el proceso de separación del servicio y reubicación y promover la buena salud y el bienestar social de los funcionarios del Tribunal y sus familias durante la etapa final del Tribunal.

2. Sección de Presupuesto y Finanzas

126. En la esfera de la gestión de los recursos, la Sección de Presupuesto y Finanzas aportó sus conocimientos especializados sobre la debida planificación, control y supervisión del uso de los recursos disponibles y prestó servicios oportunos y fiables a los funcionarios, a los miembros que no son funcionarios (magistrados) y a los clientes del Tribunal durante toda la existencia de la institución. La Sección cumple también una función esencial para asegurar el pago puntual de las prestaciones que corresponden a los funcionarios por separación del servicio.

127. Se elaboró el primer conjunto de estados financieros para el Tribunal conforme con las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector público, que actualmente son objeto de examen por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas. Están también en curso los preparativos para la implantación de Umoja, con la capacitación del personal.

3. Sección de Servicios Generales

128. Desde el comienzo de la labor del Tribunal, la Sección de Servicios Generales prestó un apoyo esencial al Tribunal, como la construcción de salas de audiencia, la remodelación de oficinas, la construcción de una instalación temporal de archivos, reparaciones y mantenimiento general, el control de los activos y la gestión e identificación de casas refugio para alquilar. Las casas refugio se utilizaron para albergar a los testigos y las personas absueltas y personas condenadas puestas en

libertad. La Sección prestó algunos servicios como viajes, transporte, correo y valija diplomática.

129. Los Servicios de Administración de Edificios, de conformidad con la estrategia de conclusión, comenzaron a trasladar los contenedores de alojamiento sobrantes de Kigali a Arusha, para su utilización como oficinas, lo que permitió devolver al propietario parte del espacio ordinario arrendado. Durante el período sobre el que se informa, los Servicios de Administración de Edificios continuaron examinando la utilización de espacio de oficinas en consonancia con el proceso de reducción de las operaciones. A esos efectos, se han desmantelado todas las salas, con excepción de la reservada para la Sala de Apelaciones y el Mecanismo Residual, y el espacio liberado se ha reorganizado o se ha devuelto al propietario.

130. Los Servicios de Administración de Activos se encargó de la recepción e inspección de todos los bienes y servicios en Arusha y Kigali. Se mejoró la recepción y la inspección de los activos comprados con la introducción del sistema de gestión de inventarios Galileo, que le permite acelerar el proceso para la enajenación de los activos antiguos y obsoletos. El sistema también mejoró los controles internos sobre la gestión de activos y la eliminación de los excedentes, de conformidad con la estrategia de conclusión.

131. En los primeros días del Tribunal, a raíz de la falta de infraestructura, como suministro de electricidad, escuelas, y carreteras, la División de Servicios de Apoyo Administrativo debió introducir opciones innovadoras para abordar la situación. La necesidad de proporcionar transporte, en particular para el personal, derivó de las condiciones deficientes del transporte público disponible en Arusha. Por lo tanto, la Dependencia de Servicios de Transporte se ocupó de llevar y traer al personal del trabajo. Se proporcionaron servicios de recogida para el trayecto del aeropuerto internacional de Kilimanjaro, a fin de facilitar los desplazamientos del personal y otros visitantes. La Dependencia de Operaciones Aéreas dentro del Tribunal también asumió la responsabilidad de prestar servicios de viaje entre Kigali y Arusha, así como Nairobi y la República Democrática del Congo, en primer lugar, para el transporte de testigos y el personal de la Oficina del Fiscal de Rwanda y otros lugares de destino. Además, se utilizaron aviones fletados por las Naciones Unidas para trasladar a los detenidos al Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas y para la evacuación médica de funcionarios a hospitales designados en la región.

4. Dependencia de Servicios de Salud

132. La Tribunal estableció una Dependencia de Servicios de Salud (“Dispensario”) para prestar servicios de atención primaria de salud a los funcionarios del Tribunal y sus familiares a cargo, los detenidos y testigos. El Dispensario emitió certificados médicos, decidió la remisión de casos a otros centros y, en consulta con el Jefe de Administración, autorizó evacuaciones médicas. La Dependencia también facilitó atención curativa y preventiva y orientación postraumática y desempeñó funciones médico-administrativas para los funcionarios y oficiales del Tribunal y el Mecanismo Residual y sus familiares a cargo.

5. Sección de Seguridad

133. La Sección de Seguridad debió abordar al comienzo del Tribunal algunas dificultades, como la necesidad de estrategias diferentes para garantizar la seguridad de los testigos, los investigadores, el personal y el acusado. Para hacer frente a esos

problemas, se adoptaron diversas medidas, como la instalación de circuito cerrado de televisión y medidas de control del acceso. Con respecto a la seguridad del personal, a raíz de los frecuentes cortes de electricidad y las consecuencias que ello suponía para la seguridad, se proporcionaron grupos electrógenos al personal de contratación internacional. Se puso en marcha un nuevo sistema de seguridad, el "Equipo de control del acceso al proyecto", de conformidad con el análisis de riesgos mundiales actuales realizadas por el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas. La Sección continuó actualizando y poniendo a prueba sus planes para imprevistos y apoyando a la Subdivisión de Arusha del Tribunal y al Mecanismo Residual, a fin de garantizar la protección y la seguridad de su personal, los locales, los activos y las operaciones mediante la aplicación de las políticas del sistema de gestión de seguridad de las Naciones Unidas, con inclusión de las normas mínimas operativas de seguridad domiciliaria y las normas mínimas operativas de seguridad.

134. Durante el período sobre el que se informa, no se produjeron mayores incidentes. No obstante, con los crecientes niveles de inseguridad en la región del África Oriental, que incluyó la detonación de artefactos explosivos improvisados en Arusha, la Sección de Seguridad siguió promoviendo una estrecha colaboración con las autoridades del Gobierno anfitrión para vigilar las tendencias en materia de seguridad y garantizar que se hayan establecido las medidas apropiadas para notificar adecuadamente y aplicar medidas de mitigación ya ensayadas por personal en las regiones de Arusha y Kilimanjaro.

6. Sección de Servicios de Informática

135. A medida que se aproxima el cierre de las actividades del Tribunal, la Sección de Servicios de Informática siguió prestando apoyo a diversas actividades de reducción de las operaciones del Tribunal, así como a la infraestructura de tecnología de la información del Mecanismo Residual en Arusha y Kigali. Al mismo tiempo que mantenía los servicios que necesitaba el Tribunal en esta última etapa de su estrategia de conclusión, la Sección también ha fortalecido la infraestructura de tecnología del Tribunal a lo largo de los años y, más recientemente, prestó un apoyo fundamental en la preparación para el traspaso al Mecanismo Residual. Ello supuso, entre otras cosas, apoyar la reubicación de la oficina del personal, liquidar activos antiguos y prestar servicios complementarios y cursos de capacitación para mitigar el efecto de la pérdida de aptitudes entre los responsables de los procesos institucionales y las operaciones.

136. Además, la Sección de Servicios de Informática desempeñó un papel importante en el desarrollo del sitio web heredado del Tribunal, que se presentó en el acto de conmemoración del 20º aniversario del Tribunal en Arusha en 2014. La Sección también prestó asistencia al Tribunal en la actualización de su sitio web vigente, para introducir informaciones clave, incluidas notificaciones sobre próximas audiencias y pronunciamiento de fallos, informes y otros documentos judiciales.

137. Cabe señalar también que, como el Tribunal no estaba considerado como una misión de mantenimiento de la paz ni una oficina fuera de la Sede, todos los sistemas de gestión de la información debieron elaborarse específicamente para las operaciones de esa institución, por lo que no se pudieron prácticamente aprovechar las experiencias de otras oficinas. Incluso con la introducción de Umoja, se prevé

que el Tribunal siga aplicando sus sistemas heredados hasta el período de liquidación.

7. Sección de Adquisiciones

138. Con la inminente clausura del Tribunal, la función principal de la Sección de Adquisiciones ha sido la enajenación de los bienes del Tribunal y la transferencia a la custodia del Mecanismo de aquellos que este pueda utilizar.

139. Durante el período sobre el que se informa, aumentó también el volumen de trabajo que suponen las adquisiciones debido a las necesidades de compra, transporte y eliminación de los artículos adquiridos para el Mecanismo.

8. Sección de Relaciones Exteriores y Planificación Estratégica

140. La Sección de Relaciones Exteriores y Planificación Estratégica trabajó para aumentar la conciencia y el interés en la labor del Tribunal, y a lo largo de los años se ha intensificado la cooperación con los Estados Miembros, las instituciones competentes y las organizaciones no gubernamentales. Además, el Tribunal ha firmado acuerdos sobre la ejecución de las penas con países de África y en Europa.

141. La cooperación entre el Tribunal y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia también se ha fortalecido a lo largo de los años y se ha ampliado para incluir al Tribunal Especial para Sierra Leona y la Corte Penal Internacional. Por ejemplo, la experiencia y los logros del Tribunal sirvieron como modelo útil para el Tribunal Especial para Sierra Leona. En ese contexto, el Tribunal participó activamente en la misión de planificación establecida por el Secretario General para facilitar en la práctica el establecimiento del Tribunal Especial para Sierra Leona.

142. En un esfuerzo por fortalecer la cooperación entre el Tribunal y Rwanda, algunos funcionarios del Tribunal visitaron ese país con frecuencia para aumentar la conciencia sobre el Tribunal y el apoyo a su labor entre los grupos de supervivientes y otros asociados pertinentes. En ese sentido, la Secretaría llevó a cabo actividades de divulgación dirigidas a fortalecer la capacidad del poder judicial en Rwanda y sensibilizar al público del país sobre la labor del Tribunal. La Sección de Relaciones Exteriores y Planificación Estratégica también logró obtener contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Tribunal, lo que permitió a este llevar a cabo sus actividades de fomento de capacidad y de divulgación.

143. La Secretaría llevó a cabo actividades de divulgación dirigidas a fortalecer la capacidad del poder judicial en Rwanda y concienciar al público del país sobre la labor del Tribunal. Por ejemplo, se organizaron talleres de sensibilización en diferentes comunas de Rwanda para aproximadamente 5.000 participantes y más de 20.000 estudiantes y maestros de las escuelas nacionales. Además, entre otras actividades de divulgación pueden mencionarse concursos de redacción y dibujo en las cinco capitales de África Oriental, la sensibilización de los jóvenes y la educación en materia de prevención del genocidio en la región de los Grandes Lagos, los programas de formación en los procedimientos judiciales del Tribunal, así como programas sobre periodismo jurídico y ética para periodistas ruandeses.

144. Como parte de sus actividades de divulgación, el Tribunal creó un centro de información (Umusanzu mu Bwiyunge) en Kigali. El Centro de Información y Documentación Umusanzu actuó como entidad de coordinación de los programas de extensión iniciados por la Secretaría y fue una herramienta decisiva para superar la

brecha de información entre el Tribunal y la población ruandesa a nivel de base, y también en la región de los Grandes Lagos. El Centro se inauguró en septiembre de 2000 y ha recibido a miles de visitantes, entre ellos estudiantes, periodistas, funcionarios públicos, jueces y abogados, así como particulares. Aproximadamente 100 instituciones basadas en Rwanda recibieron información pública sobre el Tribunal.

145. Además, se abrieron otros 10 centros de información en diferentes lugares del territorio de Rwanda, y esos servicios fueron decisivos para mejorar la comunicación y facilitar el acceso a la jurisprudencia del Tribunal y otro material jurídico, para los miembros del poder judicial de Rwanda y el público en general. A través de su grupo temático de comunicaciones, la Sección de Relaciones Exteriores y Planificación Estratégica se ha ocupado de dar amplia difusión a las actividades del Tribunal por medio de reuniones con la prensa, boletines y comunicados de prensa, así como mediante el sitio web, películas y folletos informativos en inglés, francés y kinyarwanda. La Sección ha respondido a numerosas solicitudes de información de los medios de comunicación locales e internacionales y transmitido por satélite varias actuaciones judiciales para su utilización por los profesionales de los medios de comunicación.

146. A lo largo de los años, la Sección de Relaciones Exteriores y Planificación Estratégica ha organizado exposiciones sobre la labor del Tribunal en la República Unida de Tanzanía, Rwanda y muchos otros países africanos. Aparte de los folletos, boletines, carteles, opúsculos y comunicados de prensa distribuidos por el Tribunal, se produjo una película especial sobre su labor, titulada "*Justice Today, Peace Tomorrow*" (Justicia hoy, paz mañana) en tres idiomas (kinyarwanda, francés e inglés). La película, en el que se presentan los logros del Tribunal, se distribuyó a diversas emisoras de televisión locales e internacionales, universidades, organizaciones no gubernamentales y particulares.

147. El Tribunal también introdujo un programa de pasantías, que ofreció a los jóvenes abogados interesados en el ámbito de los derechos humanos una oportunidad única de participar en el desarrollo del derecho internacional y adquirir experiencia práctica en el sector público. Ello dio lugar a la creación del Programa de Investigadores Jurídicos que, con financiación del Fondo Fiduciario y de otras instituciones y organizaciones, patrocinó a investigadores jurídicos de países africanos. También se estableció un Programa de Investigadores Jurídicos Pro bono, a fin de aprovechar la asistencia voluntaria de abogados calificados de todo el mundo. Estos programas, en conjunto, aportan una muy necesaria asistencia jurídica y administrativa a la labor del Tribunal y prestan apoyo a la aplicación de la estrategia de conclusión.

148. Durante su existencia el Tribunal recibió a más de 48.000 visitantes en Arusha, incluidos funcionarios de alto nivel de las Naciones Unidas y los gobiernos, los círculos académicos, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el público en general. Además, la Oficina del Secretario transmitió más de 2.300 notas verbales y correspondencia de otro tipo relacionadas con las actividades del Tribunal, en particular, para obtener el apoyo y la cooperación de los Estados Miembros con respecto a la labor judicial pendiente y la reubicación de las personas absueltas y personas condenadas puestas en libertad.

9. Reducción de personal

149. La Secretaría de las Naciones Unidas no dispone de una política oficial que oriente al Tribunal en la gestión en el proceso de retención o reducción del personal. Al no tener otro punto de referencia, la División de Servicios de Apoyo Administrativo decidió crear su propio mecanismo de reducción y retención de la plantilla. Teniendo en cuenta la importancia de disponer de una política objetiva y creíble sobre la cuestión, el Tribunal emprendió la formulación de una política que se ajustara específicamente a su situación. El proceso se centró en determinar a quién debería retenerse; la manera en que se efectuaría esa determinación; el modo de impedir la salida masiva del personal indispensable; y la forma de abordar las separaciones masivas del servicio.

150. Posteriormente, el Tribunal podría compartir su experiencia con la reducción y retención del personal con su homólogo, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Este proceso culminó con la política denominada “Acuerdo del Lago Manyara”, que ha sido ampliamente citado por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas como una experiencia positiva que ilustra una política objetiva de reducción de personal.

10. Reubicación

151. En lo que respecta a la reubicación de las personas absueltas y condenadas puestas en libertad que seguían residiendo en la República Unida de Tanzanía, hasta la fecha no ha habido ninguna novedad positiva con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2029 (2011), 2054 (2012) y 2080 (2012), en las que el Consejo encomió a los Estados que habían aceptado la reubicación en su territorio de las personas absueltas o las personas condenadas que habían terminado de cumplir su pena. También exhortó nuevamente a otros Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a que cooperaran con el Tribunal Internacional a esos efectos. Esta función planteaba al Tribunal una serie de dificultades, y a partir del 1 de enero de 2015 la responsabilidad de la reubicación se ha transferido al Mecanismo Residual. Sin embargo, se exhorta una vez más a los Estados Miembros a prestar asistencia al Mecanismo Residual en la búsqueda de una solución a este problema acuciante.

V. Transición al Mecanismo Residual

152. En cumplimiento de lo establecido en las resoluciones 2054 (2012) y 2080 (2012) del Consejo de Seguridad, en la presente sección se detallan las actividades realizadas durante el período sobre el que se informa para la transición al Mecanismo Residual, incluidas, cuando es posible, las fechas previstas para el traspaso de funciones.

A. Funciones judiciales

153. En la resolución 1966 (2010) y en los arreglos de transición anexos a dicha resolución, el Consejo de Seguridad decidió que las funciones judiciales se traspasaran al Mecanismo Residual de manera coordinada el 1 de julio de 2012.

154. En virtud de lo establecido en el artículo 2 de los arreglos de transición, las apelaciones interpuestas contra las decisiones o fallos del Tribunal después del 1 de julio de 2012 son competencia del Mecanismo Residual. En consecuencia, el Mecanismo era competente para resolver la apelación interpuesta contra un fallo del Tribunal, en la causa *Ngirabatware*; el fallo en apelación en esta causa se dictó el 18 de diciembre de 2014. El Mecanismo Residual también examinó una apelación en la causa *Munyarugarama* el 28 de junio de 2012 contra una decisión de la Sala de Remisión del Tribunal, de transferir su causa a Rwanda. La decisión, que fue pronunciada el 5 de octubre de 2012 por la Sala de Apelaciones, fue la primera que sostuvo que las decisiones del Tribunal y del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia eran vinculantes para el Mecanismo Residual.

155. Con arreglo a su Estatuto y a los arreglos de transición, el Mecanismo Residual se encarga también ahora de las solicitudes de revisión de los fallos del Tribunal, las causas por desacato o falso testimonio en las que el procesamiento se haya confirmado el 1 de julio de 2012 o con posterioridad a esa fecha, y el enjuiciamiento de tres de los prófugos restantes inculpados por el Tribunal una vez que sean detenidos.

156. En el período sobre el que se informa, el Mecanismo Residual también se ocupó de numerosas solicitudes de asistencia presentadas por autoridades nacionales y otras solicitudes relacionadas con juicios y apelaciones ante el Tribunal. El Mecanismo dictó órdenes y decisiones sobre las causas remitidas a Rwanda, las solicitudes de libertad anticipada, las peticiones de revisión y las solicitudes de acceso y designación de un abogado. Se proporcionarán más detalles sobre la labor de la Subdivisión de Arusha del Mecanismo Residual en el informe sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo Residual.

B. Oficina del Presidente

157. De conformidad con el artículo 6 de su Estatuto, el Mecanismo Residual se encarga de cuestiones relacionadas con las causas que el Tribunal ha remitido a los tribunales nacionales, como su seguimiento (con la asistencia de organizaciones u órganos internacionales o regionales) o la posible revocación de la orden de remisión (en cuyo caso el Presidente debe determinar si debe designar o no a una sala). Desde 2013, el Mecanismo se ocupa de administrar el seguimiento de las dos causas del Tribunal remitidas a Francia, y de la causa *Uwinkindi* en Rwanda y, desde el 1 de enero de 2014, también se ha transferido plenamente al Mecanismo el seguimiento de la otra causa remitida a Rwanda (*Munyagishari*). Durante el período que abarca el informe, los representantes de un órgano internacional hicieron un seguimiento de la causa de *Uwinkindi*, mientras que un funcionario del Tribunal continuó actuando como observador en Francia. El 26 de octubre de 2015, el Mecanismo Residual nombró a un funcionario del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia para que asumiera la supervisión de las dos causas remitidas a Francia.

158. El 13 de mayo de 2015, el Presidente del Mecanismo Residual designó a una Sala de Primera Instancia para atender una solicitud de revocación de la orden de remisión de la causa de Jean Uwinkindi a Rwanda. El 22 de octubre de 2015, la Sala de Primera Instancia designada desestimó la petición de revocación en la causa Uwinkindi, y declaró que no estaba convencida de que las alegaciones de Uwinkindi demostraran que ya no se daban las condiciones para la remisión de su causa y que

era en interés de la justicia revocar la orden de remisión. La Sala de Primera Instancia, sin embargo, destacó la necesidad de continuar el seguimiento de la causa *Uwinkindi* con el fin de asegurar que el Mecanismo Residual esté informado de cualquier variación en las condiciones de remisión.

C. Oficina del Fiscal

159. A medida que se da gradualmente por terminada la labor del Tribunal, los funcionarios del Cuadro Orgánico de la Oficina del Fiscal han continuado la modalidad de cumplir una doble función en apoyo del traspaso de las responsabilidades básicas al Mecanismo Residual. Este apoyo se ha relacionado principalmente con la realización de las operaciones de búsqueda, las respuestas a las solicitudes de asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional, y los procedimientos especiales vinculados con los procedimientos de examen y apelación, así como con el seguimiento de las causas remitidas y las actuaciones para revocar las órdenes de remisión.

160. A fin de ayudar a la Oficina del Fiscal del Mecanismo Residual a asumir la responsabilidad de sus obligaciones de divulgación en curso, la Fiscalía del Tribunal ha actualizado los registros de divulgación de información y criterios de búsqueda en todas de causas cerradas. Cuando fue necesario, la Fiscalía ha completado las informaciones divulgadas con anterioridad y seguirá haciéndolo en el tiempo que resta hasta el cierre. Todos estos registros exhaustivos de la información divulgada se transferirán a la Oficina del Fiscal del Mecanismo Residual antes del cierre.

161. El Tribunal también sigue transfiriendo al Mecanismo Residual la responsabilidad de la gestión y conservación de los archivos y expedientes oficiales de la Oficina del Fiscal. Si bien el personal del Mecanismo Residual ya tiene acceso a los expedientes pertinentes de la Oficina del Fiscal del Tribunal, se han seguido transfiriendo gradualmente los archivos de esa Oficina a la Oficina del Fiscal del Mecanismo, donde se prevé que queden almacenados cuando concluyan todas las apelaciones ante el Tribunal y los procedimientos conexos.

162. Entretanto, a medida que sistemáticamente se sigue estableciendo por completo los archivos del Mecanismo Residual, se continúa compilando y transfiriendo de forma continua el material que no se encontraba en uso activo, y los funcionarios el Tribunal prosiguen desempeñando funciones dobles. Se ha continuado con la tramitación de expedientes, junto con la evaluación y la clasificación de todos los expedientes de la Oficina del Fiscal, según criterios de seguridad. Ello ha supuesto identificar y evaluar los expedientes de esa Oficina y asignarles su nivel de clasificación, y se gestiona el control de acceso mediante el uso de diferentes colecciones de documentos en la base de datos ZyFind. En el momento del pronunciamiento del fallo definitivo del Tribunal en la causa *Butare*, se archivarán todos los registros de la Oficina del Fiscal y se completará la transición al Mecanismo Residual.

D. Secretaría

163. La mayoría de las funciones que, según la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, debían transferirse a la Subdivisión de Arusha del Mecanismo Residual, entre ellas la ejecución de las penas, la asistencia a las autoridades nacionales y la protección de los testigos en las causas concluidas, se traspasaron

inmediatamente al Mecanismo Residual una vez que entró en funcionamiento la citada Subdivisión del Mecanismo, el 1 de julio de 2012.

164. Teniendo en cuenta que el Tribunal todavía no ha concluido su mandato, se entiende que las demás funciones se transferirán gradualmente al Mecanismo Residual cuando dejen de ser fundamentales para la conclusión de la labor del Tribunal. La Oficina del Secretario ha traspasado gradualmente las funciones administrativas a medida que el Mecanismo Residual desarrolla su propia capacidad para asumirlas. En el momento de redactarse el presente informe, el Tribunal ya ha transferido al Mecanismo las funciones de contratación de recursos humanos, viajes, adquisiciones y alrededor del 80% de las funciones de finanzas que ejercía, y traspasará todas las funciones administrativas restantes para finales de 2015.

165. Por lo que respecta a la preparación de los expedientes del Tribunal y su traspaso al Mecanismo Residual para que los gestione, el Tribunal, en el momento de redactarse el presente informe, ha transferido al Mecanismo aproximadamente el 80% de sus expedientes. El resto son expedientes activos que no se pueden transferir porque están todavía en uso, pero que se trasladarán al Mecanismo en el momento del cierre, en diciembre de 2015.

VI. Conclusión y pronóstico actualizado sobre la aplicación de la estrategia de conclusión

166. Durante el período sobre el que se informa, la actividad judicial y jurídica siguió centrándose en finalizar la causa *Butare*, el único caso en apelación, y en la transición al Mecanismo Residual, dado que toda la labor relativa a los juicios de primera instancia, las solicitudes de remisión y la conservación de pruebas ya ha concluido o se ha transferido al Mecanismo antes del período del presente informe. La tarea administrativa se ha seguido centrando en las actividades relacionadas con el proceso de reducción gradual de las operaciones, incluida la preparación de los expedientes del Tribunal para que sean gestionados por el Mecanismo y la prestación del apoyo necesario para realizar el resto de la labor judicial y jurídica. El Mecanismo Residual sigue dependiendo del Tribunal para los servicios administrativos, aunque a un nivel significativamente reducido.

167. Gracias a la incansable labor y dedicación del personal y los magistrados, se prevé que el único fallo pendiente en apelación, en la causa *Butare*, se dicte el 14 de diciembre de 2015. Está previsto que el cierre oficial de las actividades del Tribunal se produzca para fines de 2015, y que a partir de entonces solo queden pendientes las actividades de liquidación necesarias. El Mecanismo Residual se ocupará de todas las cuestiones que no estén resueltas después de finales de 2015, salvo las relativas a la liquidación del Tribunal.

168. Desde su creación en 1994 por el Consejo de Seguridad, el Tribunal ha tratado de contribuir a la paz y la reconciliación en la región de los Grandes Lagos mediante la justicia y los programas de fomento de la capacidad y de divulgación que estableció a lo largo de los dos últimos decenios. Sin embargo, el legado y las aportaciones que el Tribunal dejará tras de sí para la posteridad no se limitan a una determinada región. A lo largo de los últimos 21 años, el Tribunal ha desempeñado un papel importante en el desarrollo de diversas facetas del derecho penal internacional y el derecho internacional humanitario que, en el momento de su creación, se encontraban muy poco desarrolladas o eran inexistentes. En su

búsqueda de la justicia para las víctimas y los supervivientes del genocidio cometido en 1994 contra los tutsis en Rwanda, durante el cual también resultaron muertos hutus y otras personas que se opusieron al genocidio, el Tribunal ha estado en primera línea de muchos avances novedosos y ha demostrado que la justicia penal internacional es una realidad y que el establecimiento de un sistema de justicia reconocido internacionalmente ofrece una vía de recurso en la lucha contra la impunidad, en un mundo que necesita desesperadamente el estado de derecho, como una alternativa al uso de la fuerza.

169. En sus últimos meses, el Tribunal sigue velando por que los conocimientos obtenidos y la experiencia adquirida a lo largo de su existencia, además de transmitirse a su sucesor, el Mecanismo Residual, se compartan también con otras jurisdicciones nacionales e internacionales. El Tribunal ha fortalecido directamente la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal para enjuiciar eficazmente a los autores de los delitos internacionales, a través de su participación en numerosas campañas de sensibilización y capacitación de profesionales del derecho en Rwanda y en toda África, así como de la elaboración de manuales de mejores prácticas y enseñanzas aprendidas, en particular, manuales sobre el enjuiciamiento de los autores de la violencia sexual y la violencia basada en el género, la remisión de causas penales internacionales de la Fiscalía a las jurisdicciones nacionales, y la localización y detención de los prófugos de la justicia internacional. Una importante iniciativa emprendida por el Tribunal en 2013, que registró progresos considerables durante este último año, ha sido el intercambio de prácticas desarrolladas entre los tribunales penales internacionales y la Corte Penal Internacional. Los talleres de prácticas establecidas, dos de los cuales ya se han celebrado en La Haya, tienen por objeto congregar a funcionarios jurídicos de los tribunales penales internacionales e híbridos para examinar y compartir las prácticas desarrolladas y las enseñanzas aprendidas. Mediante la realización de estos cursos prácticos y la elaboración de manuales de prácticas óptimas y lecciones aprendidas, el Tribunal sigue proporcionando los instrumentos necesarios para que otros mecanismos de justicia, nacionales e internacionales, puedan luchar contra la impunidad y asegurar el desarrollo progresivo del derecho internacional.

170. Sin embargo, el legado del Tribunal no se limita a sus decisiones judiciales ni a los programas de fomento de capacidad y de divulgación que puso en marcha a lo largo de los años. En efecto, a medida que el Tribunal se acerca al cierre de sus operaciones, es importante recordar que este órgano no estaría tan cerca de completar su mandato sin la inmensa contribución del personal del Tribunal y sin la cooperación internacional y el apoyo que ha recibido de los Estados Miembros, que desempeñaron un papel fundamental en la capacidad del Tribunal para cumplir sus funciones básicas.

171. A fin de conmemorar más de dos decenios de tarea judicial, se están planificando actividades para marcar el cierre del Tribunal, y el principal acto de clausura se celebrará el martes 1 de diciembre de 2015, en Arusha. Estos acontecimientos de clausura sirven para recordar una vez más a la comunidad internacional las atrocidades indescriptibles que se produjeron en Rwanda en 1994 y brindarán a los Estados Miembros, los representantes de los funcionarios gubernamentales, los jueces, los profesionales del derecho y las entidades académicas de todo el mundo la oportunidad de reunirse para examinar el legado del Tribunal, y hacerlo por última vez en Arusha, que fue sede del Tribunal durante los últimos 21 años.

Anexo I

Fallos del Tribunal

Causa	*Nombre*	*Cargo anterior*	*Comparecencia inicial*	*Fallos del Tribunal: genocidio (Estatuto del Tribunal, párr. 2 3) a-e); crímenes de lesa humanidad (Estatuto, párr. 3 a-i); violaciones del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra y del Protocolo adicional II (Ginebra) (Estatuto, párr. 4 a-h)* *Resolución de la Sala de Apelaciones (en negrita)*	*Fecha del fallo de primera instancia* *Fecha de la sentencia de apelación (en negrita)*
1	J.-P Akayesu	Burgomaestre de Taba	30 de mayo de 1996	Genocidio (genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad (todos los cargos) **Condena a cadena perpetua confirmada en apelación**	2 de septiembre de 1998 **1 de junio de 2001**
2	J. Kambanda	Primer Ministro	1 de mayo de 1998	Genocidio (genocidio, confabulación para cometer genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio, complicidad en genocidio, crímenes de lesa humanidad (asesinato, exterminio) **Condena a cadena perpetua, confirmada en apelación**	4 de septiembre de 1998 (admisión de culpabilidad) **19 de octubre de 2000**
3	O Serushago	Empresario, dirigente de *Interahamwe*	14 de diciembre de 1998	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (asesinato, exterminio, tortura) **Condena de 15 años de prisión, confirmada**	5 de febrero de 1999 (admisión de culpabilidad) **14 de febrero de 2000**
4	C. Kayishema	Prefecto de Kibuye	31 de mayo de 1996	Genocidio **Condena a cadena perpetua, confirmada**	21 de mayo de 1999 (acumulación de acciones)
	O. Ruzindana	Empresario	29 de octubre de 1996	Genocidio **Condena de 25 años de prisión, confirmada**	**1 de junio de 2001**
5	G. Rutaganda	Empresario, Segundo Vicepresidente de *Interahamwe*	30 de mayo de 1996	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio), Ginebra (asesinato) **Condena a cadena perpetua, confirmada**	6 de diciembre de 1999 **26 de mayo de 2003**
6	A. Musema	Empresario	18 de noviembre de 1997	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio) **Condena a cadena perpetua, confirmada**	27 de enero de 2000 **16 de noviembre de 2001**
7	G. Ruggiu	Periodista de RTLM	24 de octubre de 1997	Genocidio (incitación directa y pública a cometer genocidio), crímenes de lesa humanidad (persecución) Condena de 12 años de prisión (no hubo apelación)	1 de junio de 2000 (admisión de culpabilidad)
8	I. Bagilishema	Burgomaestre de Mabanza	1 de abril de 1999	**Absolución confirmada en apelación**	7 de junio de 2001 **3 de julio de 2002**
9	G. Ntakirutimana	Doctor	2 de diciembre de 1996	Genocidio (complicidad en genocidio), crímenes de lesa humanidad (asesinato, exterminio) **Condena de 25 años de prisión, confirmada**	21 de febrero de 2003 (acumulación de acciones)

Causa	*Nombre*	*Cargo anterior*	*Comparecencia inicial*	*Fallos del Tribunal: genocidio (Estatuto del Tribunal, párr. 2 3) a-e); crímenes de lesa humanidad (Estatuto, párr. 3 a-i); violaciones del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra y del Protocolo adicional II (Ginebra) (Estatuto, párr. 4 a-h)* *Resolución de la Sala de Apelaciones (en negrita)*	*Fecha del fallo de primera instancia* *Fecha de la sentencia de apelación (en negrita)*
	E. Ntakirutimana	Pastor	31 de marzo de 2000	Genocidio (complicidad en genocidio), crímenes de lesa humanidad (exterminio) **Condena de 10 años de prisión, confirmada**	**13 de diciembre de 2004**
10	L. Semanza	Burgomaestre de Bicumbi	16 de febrero de 1998	Genocidio (complicidad en genocidio), crímenes de lesa humanidad (violación, tortura, asesinato, exterminio), Ginebra (asesinato, violación) **Condena de 25 años cambiada a 35 años de prisión**	15 de mayo de 2003 **20 de mayo de 2005**
11	E. Niyitegeka	Ministro de Información	15 de abril de 1999	Genocidio (genocidio, confabulación para cometer genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio), crímenes de lesa humanidad (asesinato, exterminio y otros actos inhumanos) **Condena a cadena perpetua, confirmada**	15 de mayo de 2003 **9 de julio de 2004**
12	J. Kajelijeli	Burgomaestre de Mukingo	19 de abril de 1999	Genocidio (incitación directa y pública a cometer genocidio) **Condena a cadena perpetua reducida a 45 años de prisión**	1 de diciembre de 2003 **23 de mayo de 2005**
13	F. Nahimana	Director de RTLM	19 de febrero de 1997	Genocidio (incitación directa y pública a cometer genocidio), crímenes de lesa humanidad (persecución) **Condena a cadena perpetua reducida a 30 años de prisión**	"Causa de los medios de información" (acumulación de acciones) 3 de diciembre de 2003 **28 de noviembre de 2007**
	H. Ngeze	Director de Kangura	19 de noviembre de 1997	Genocidio (genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio), crímenes de lesa humanidad (exterminio) **Condena a cadena perpetua reducida a 35 años de prisión**	
	J.-B. Barayagwiza	Director, Ministerio de Relaciones Exteriores	23 de febrero de 1998	Genocidio (incitación directa y pública a cometer genocidio), crímenes de lesa humanidad (exterminio, persecución) **Condena de 35 años de prisión reducida a 32 años de prisión**	
14	J. Kamuhanda	Ministro de Cultura y Educación	24 de marzo de 2000	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio) **Condena a cadena perpetua confirmada en apelación**	22 de enero de 2004 **19 de septiembre de 2005**
15	A. Ntagerura	Ministro de Transporte	20 de febrero de 1997	**Absolución confirmada en apelación**	"Causa *Cyangugu*" (acumulación de acciones)
	E. Bagambiki	Prefecto de Cyangugu	19 de abril de 1999	**Absolución confirmada en apelación**	25 de febrero de 2004 **7 de julio de 2006**

Causa	*Nombre*	*Cargo anterior*	*Comparecencia inicial*	*Fallos del Tribunal: genocidio (Estatuto del Tribunal, párr. 2 3) a-e); crímenes de lesa humanidad (Estatuto, párr. 3 a-i); violaciones del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra y del Protocolo adicional II (Ginebra) (Estatuto, párr. 4 a-h)* *Resolución de la Sala de Apelaciones (en negrita)*	*Fecha del fallo de primera instancia* *Fecha de la sentencia de apelación (en negrita)*
	S. Imanishimwe	Teniente, Fuerzas Armadas de Rwanda	27 de noviembre de 1997	Crímenes de lesa humanidad (asesinato, encarcelamiento, tortura), Ginebra (asesinato, tortura, trato cruel) **Condena de 27 años de prisión reducida a 12 años de prisión**	
16	S. Gacumbitsi	Burgomaestre de Rusumo	20 de junio de 2001	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio, violación, asesinato) **Condena de 30 años cambiada a cadena perpetua**	17 de junio de 2004 **7 de julio de 2006**
17	E. Ndindabahizi	Ministro de Finanzas	19 de octubre de 2001	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio, asesinato) **Condena a cadena perpetua, confirmada**	15 de julio de 2004 **16 de enero de 2007**
18	V. Rutaganira	Consejero de Mubuga	26 de marzo de 2002	Crímenes de lesa humanidad (exterminio) Condena de 6 años de prisión (no hubo apelación)	14 de marzo de 2005 (admisión de culpabilidad)
19	M. Muhimana	Consejero de Gishyita	24 de noviembre de 1999	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (violación, asesinato) **Condena a cadena perpetua, confirmada**	28 de abril de 2005 **21 de mayo de 2007**
20	A. Simba	Teniente Coronel, Fuerzas Armadas de Rwanda	18 de marzo de 2002	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio) **Condena de 25 años de prisión, confirmada**	13 de diciembre de 2005 **27 de noviembre de 2007**
21	P. Bisengimana	Burgomaestre de Gikoro	18 de marzo de 2002	Se declaró culpable de asesinato y exterminio como crímenes de lesa humanidad Condena de 15 años de prisión (no hubo apelación)	13 de abril de 2006 (admisión de culpabilidad)
22	J. Serugendo	Director Técnico, RTLM	30 de septiembre de 2005	Se declaró culpable de incitación directa y pública a cometer genocidio y persecución como crimen de lesa humanidad Condena de 6 años de prisión (no hubo apelación)	12 de junio de 2006 (admisión de culpabilidad)
23	J. Mpambara	Burgomaestre de Rukara	8 de agosto de 2001	Absuelto (no hubo apelación)	11 de septiembre de 2006
24	T. Muvunyi	Comandante interino, Academia de Suboficiales	8 de noviembre de 2000	**Se anularon las condenas en todos los juicios, se revocó la pena de 25 años de prisión, se ordenó la reapertura del juicio**	12 de septiembre de 2006 **29 de agosto de 2008**
25	A. Rwamakuba	Ministro de Educación	7 de abril de 1999	Absuelto (no hubo apelación)	20 de septiembre de 2006

Causa	*Nombre*	*Cargo anterior*	*Comparecencia inicial*	*Fallos del Tribunal: genocidio (Estatuto del Tribunal, párr. 2 3) a-e); crímenes de lesa humanidad (Estatuto, párr. 3 a-i); violaciones del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra y del Protocolo adicional II (Ginebra) (Estatuto, párr. 4 a-h)* *Resolución de la Sala de Apelaciones (en negrita)*	*Fecha del fallo de primera instancia* *Fecha de la sentencia de apelación (en negrita)*
26	A. Seromba	Sacerdote, comuna de Kivumu	8 de febrero de 2002	Genocidio (genocidio, complicidad en genocidio), crímenes de lesa humanidad (exterminio) **Condena de 15 años de prisión cambiada a cadena perpetua**	13 de diciembre de 2006 **12 de marzo de 2008**
27	J. Nzabirinda	Líder juvenil	27 de marzo de 2002	Crímenes de lesa humanidad (asesinato) Condena de 7 años de prisión (no hubo apelación)	23 de febrero de 2007 (admisión de culpabilidad)
28	J. Rugambarara	Burgomaestre de Bicumbi	15 de agosto de 2003	Crímenes de lesa humanidad (exterminio) Condena de 11 años de prisión (no hubo apelación)	16 de noviembre de 2007 (admisión de culpabilidad)
29	GAA	Testigo en las actuaciones del Tribunal	10 de agosto de 2007	Desacato al Tribunal Condena de 9 meses de prisión (no hubo apelación)	4 de diciembre de 2007 (desacato al Tribunal)
30	F. Karera	Prefecto de Kigali	26 de octubre de 2001	Genocidio (genocidio, complicidad en genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio, asesinato) **Condena a cadena perpetua, confirmada**	7 de diciembre de 2007 **2 de febrero de 2009**
31	S. Nchamihigo	Fiscal Adjunto de Cyangugu	29 de junio de 2001	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio, asesinato y otros actos inhumanos) **Condena a cadena perpetua reducida a 40 años de prisión**	24 de septiembre de 2008 **18 de marzo de 2010**
32	S. Bikindi	Músico	4 de abril de 2002	Genocidio (incitación directa y pública a cometer genocidio) **Condena de 15 años de prisión, confirmada**	2 de diciembre de 2008 **18 de marzo de 2010**
33	P. Zigiranyirazo	Empresario	10 de octubre de 2001	**Se anularon todas las condenas y se revocó la pena a 25 años de prisión, se ordenó la absolución**	18 de diciembre de 2008 **16 de noviembre de 2009**
34	T. Bagosora	Director de Gabinete, Ministerio de Defensa	20 de febrero de 1997	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (asesinato, exterminio, persecución, otros actos inhumanos, violaciones), Ginebra (actos de violencia contra la vida, atentados contra la dignidad personal) **Condena a cadena perpetua reducida a 35 años de prisión**	"Causa Militares I" (acumulación de acciones) 18 de diciembre de 2008 **14 de diciembre de 2011**
	A. Nsengiyumva	Teniente Coronel, Fuerzas Armadas de Rwanda	19 de febrero de 1997	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio, persecución), Ginebra **Condena a cadena perpetua reducida a 15 años de prisión**	**14 de diciembre de 2011**

Causa	*Nombre*	*Cargo anterior*	*Comparecencia inicial*	*Fallos del Tribunal: genocidio (Estatuto del Tribunal, párr. 2 3) a-e); crímenes de lesa humanidad (Estatuto, párr. 3 a-i); violaciones del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra y del Protocolo adicional II (Ginebra) (Estatuto, párr. 4 a-h)* *Resolución de la Sala de Apelaciones (en negrita)*	*Fecha del fallo de primera instancia* *Fecha de la sentencia de apelación (en negrita)*
	G. Kabiligi	General de Brigada, Fuerzas Armadas de Rwanda	17 de febrero de 1998	Absuelto (no hubo apelación)	
	A. Ntabakuze	Comandante de Batallón, Fuerzas Armadas de Rwanda	24 de octubre de 1997	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio), Ginebra **Condena a cadena perpetua reducida a 35 años de prisión**	**8 de mayo de 2012**
35	E. Rukundo	Capellán	26 de septiembre de 2001	Genocidio (genocidio, complicidad en genocidio), crímenes de lesa humanidad (exterminio, asesinato) **Condena de 25 años de prisión reducida a 23 años de prisión**	27 de febrero de 2009 **20 de octubre de 2010**
36	C. Kalimanzira	Director de Gabinete, Ministerio del Interior	14 de noviembre de 2005	Genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio, complicidad en genocidio) **Condena de 30 años de prisión reducida a 25 años de prisión**	22 de junio de 2009 **20 de octubre de 2010**
37	L. Nshogoza	Antiguo Investigador de Defensa	11 de febrero de 2008	Desacato al Tribunal **Condena de 10 meses de prisión, confirmada**	2 de julio de 2009 (desacato al Tribunal) **15 de marzo de 2010**
38	T. Renzaho	Prefecto de Kigali	21 de noviembre de 2002	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (asesinato), Ginebra (asesinato) **Condena a cadena perpetua, confirmada**	14 de julio de 2009 **1 de abril de 2011**
39	M. Bagaragaza	Director General de la Oficina del Gobierno que controla la industria del té	16 de agosto de 2005	Se declaró culpable de complicidad en genocidio, condenado a ocho años de prisión (no hubo apelación)	5 de noviembre de 2009 (admisión de culpabilidad)
40	H. Nsengimana	Rector del Collège Christ-Roi	16 de abril de 2002	Absuelto (no hubo apelación)	17 de noviembre de 2009
41	T. Muvunyi (nuevo juicio)	Comandante Interino, Campamento de Academia de la Suboficiales	8 de noviembre de 2000	Genocidio (incitación directa y pública a cometer genocidio) **Condena de 15 años de prisión, confirmada**	11 de febrero de 2010 **1 de abril de 2011**
42	E. Setako	Teniente Coronel	22 de noviembre de 2004	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio), Ginebra (asesinato) **Condena de 25 años de prisión, confirmada**	25 de febrero de 2010 **28 de septiembre de 2011**

Causa	*Nombre*	*Cargo anterior*	*Comparecencia inicial*	*Fallos del Tribunal: genocidio (Estatuto del Tribunal, párr. 2 3) a-e); crímenes de lesa humanidad (Estatuto, párr. 3 a-i); violaciones del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra y del Protocolo adicional II (Ginebra) (Estatuto, párr. 4 a-h)* *Resolución de la Sala de Apelaciones (en negrita)*	*Fecha del fallo de primera instancia* *Fecha de la sentencia de apelación (en negrita)*
43	Y. Munyakazi	Dirigente de *Interahamwe*	12 de mayo de 2004	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio) **Condena de 25 años de prisión, confirmada**	30 de junio de 2010 **28 de septiembre de 2011**
44	D. Ntawukulilyayo	Subprefecto de Butare	10 de junio de 2008	Genocidio (complicidad en genocidio) **Condena de 25 años de prisión reducida a 20 años de prisión**	3 de agosto de 2010 **14 de diciembre de 2011**
45	G. Kanyarukiga	Empresario	22 de julio de 2004	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio) **Condena de 30 años de prisión, confirmada**	1 de noviembre de 2010 **8 de mayo de 2012**
46	I. Hategekimana	Teniente, Comandante del campamento de Ngoma, Butare	28 de febrero de 2003	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (asesinato, violación) **Condena a cadena perpetua, confirmada**	1 de diciembre de 2010 **8 de mayo de 2012**
47	J.-B. Gatete	Burgomaestre de Murambi	20 de septiembre de 2002	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio) **Condena a cadena perpetua reducida a 40 años de prisión**	29 de marzo de 2011 **9 de octubre de 2012**
48	A. Ndindiliyimana	Jefe de Estado Mayor de la Gendarmería	27 de abril de 2000	**Se revocaron las condenas y la pena única de tiempo cumplida en custodia (11 años y 3 meses), absolución**	"Causa Militares II" (acumulación de acciones) 17 de mayo de 2011 **11 de febrero de 2014**
	F.-X. Nzuwonemeye	Comandante de Batallón, Fuerzas Armadas de Rwanda	25 de mayo de 2000	**Se anuló la sentencia y se revocó la pena de 20 años de prisión, absolución**	**11 de febrero de 2014**
	I. Sagahutu	Segundo Comandante del Batallón de Reconocimiento	28 de noviembre de 2000	Crímenes de lesa humanidad (asesinato), Ginebra (asesinato) **Condena de 20 años de prisión reducida a 15 años de prisión**	**11 de febrero de 2014**
	A. Bizimungu	Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Rwanda	21 de agosto de 2002	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio, asesinato, violación), Ginebra (asesinato, violación) **Condena de 30 años de prisión, confirmada**	**30 de junio de 2014**
49	P. Nyiramasuhuko	Ministra de Familia y Asuntos de la Mujer	3 de septiembre de 1997	Genocidio (genocidio, confabulación para cometer genocidio), crímenes de lesa humanidad (exterminio, violación, persecución), Ginebra (actos de violencia contra la vida, la salud y la integridad física o mental de personas; atentados contra la dignidad personal) Condena a cadena perpetua	"Causa *Butare*" (acumulación de acciones) 24 de junio de 2011 **Fallo de apelación pendiente**

Causa	*Nombre*	*Cargo anterior*	*Comparecencia inicial*	*Fallos del Tribunal: genocidio (Estatuto del Tribunal, párr. 2 3) a-e); crímenes de lesa humanidad (Estatuto, párr. 3 a-i); violaciones del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra y del Protocolo adicional II (Ginebra) (Estatuto, párr. 4 a-h)* *Resolución de la Sala de Apelaciones (en negrita)*	*Fecha del fallo de primera instancia* *Fecha de la sentencia de apelación (en negrita)*
	A. S. Ntahobali	Dirigente de *Interahamwe*	17 de octubre de 1997	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio, violación, persecución), Ginebra (actos de violencia contra la vida, la salud y la integridad física o mental de personas; atentados contra la dignidad personal) Condena a cadena perpetua	
	S. Nsabimana	Prefecto de Butare	24 de octubre de 1997	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio, persecución), Ginebra Condena de 25 años de prisión	
	A. Nteziryayo	Prefecto de Butare	17 de agosto de 1998	Genocidio (incitación directa y pública a cometer genocidio) Condena de 30 años de prisión	
	J. Kanyabashi	Burgomaestre de Ngoma	29 de noviembre de 1996	Genocidio (genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio, persecución), Ginebra Condena de 35 años de prisión	
	E. Ndayambaje	Burgomaestre de Muganza	29 de noviembre de 1996	Genocidio (genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio, persecución), Ginebra Condena a cadena perpetua	
50	A. Bizimungu	Ministro de Salud	3 de septiembre de 1999	Absuelto (no hubo apelación)	"Causa *Bizimungu y otros*." (acumulación de acciones) 30 de septiembre de 2011
	J. Bicamumpaka	Ministro de Relaciones Exteriores	17 de agosto de 1999	Absuelto (no hubo apelación)	
	J. Mugenzi	Ministro de Comercio	17 de agosto de 1999	**Se anuló la sentencia y se revocó la pena de 30 años de prisión, absolución**	**4 de febrero de 2013**
	P. Mugiraneza	Ministro de Administración Pública	17 de agosto de 1999	**Se anuló la sentencia y se revocó la pena de 30 años de prisión, absolución**	**4 de febrero de 2013**
51	G. Ndahimana	Burgomaestre de Kivumu	28 de septiembre de 2009	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio) **Condena de 15 años de prisión cambiada a 25 años de prisión**	17 de noviembre de 2011 **16 de diciembre de 2013**
52	E. Karemera	Ministro del Interior, Vicepresidente del *Mouvement républicain national pour la démocratie et le développement* (MRND)	7 de abril de 1999	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio, violación), Ginebra **Condena a cadena perpetua, confirmada**	"Causa *Karemera y otros*." (*acumulación de acciones, el tercer acusado, J. Nzirorera, falleció el 1 de julio de 2010)*

Causa	*Nombre*	*Cargo anterior*	*Comparecencia inicial*	*Fallos del Tribunal: genocidio (Estatuto del Tribunal, párr. 2 3) a-e); crímenes de lesa humanidad (Estatuto, párr. 3 a-i); violaciones del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra y del Protocolo adicional II (Ginebra) (Estatuto, párr. 4 a-h)* *Resolución de la Sala de Apelaciones (en negrita)*	*Fecha del fallo de primera instancia* *Fecha de la sentencia de apelación (en negrita)*
	M. Ngirumpatse	Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Presidente del MRND	7 de abril de 1999	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (exterminio), Ginebra **Condena a cadena perpetua, confirmada**	21 de diciembre de 2011 **29 de septiembre de 2014**
53	C. Nzabonimana	Ministro de Juventud del Gobierno provisional	20 de febrero de 2008	Genocidio (genocidio, confabulación para cometer genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio), crímenes de lesa humanidad (exterminio) **Condena a cadena perpetua, confirmada**	31 de mayo de 2012 **29 de septiembre de 2014**
54	I. Nizeyimana	Segundo Comandante de la Academia de Suboficiales	14 de octubre de 2009; 5 de marzo y 7 de octubre de 2010	Genocidio, crímenes de lesa humanidad (asesinato), Ginebra (asesinato) **Condena a cadena perpetua reducida a 35 años de prisión**	19 de junio de 2012 **29 de septiembre de 2014**
55	A. Ngirabatware	Ministro del Gobierno provisional	9 de febrero de 2009	Genocidio (incitación directa y pública a cometer genocidio) instigación, complicidad en genocidio), crímenes de lesa humanidad (violación) Condena de 35 años reducida a 30 años de prisión por la Sala de Apelaciones del Mecanismo Residual	**20 de diciembre de 2012** **18 de diciembre de 2014**

Anexo II

Remisión de causas con acusados capturados, con arreglo a la regla 11 *bis*: cuatro causas con cuatro acusados

Causa núm.	*Nombre*	*Antiguo cargo*	*Comparecencia inicial*	*Sala de Primera Instancia*	*Estado*
56	W. Munyeshyaka	Clérigo	N/A (detenido en Francia)	N/A	Causa remitida a Francia el 20 de noviembre de 2007
57	L. Bucyibaruta	Prefecto de Gikongoro	N/A (detenido en Francia)	N/A	Causa remitida a Francia el 20 de noviembre de 2007
58	J. Uwinkindi	Pastor, Nyamata	9 de julio de 2010	III	Acusado trasladado a Rwanda el 19 de abril de 2012
59	B. Munyagishari	Ex Presidente de *Interahamwe* para Gisenyi	20 de junio de 2011	III	Acusado trasladado a Rwanda el 24 de julio de 2013

Anexo III

Prófugos acusados por el Tribunal

Nombre del prófugo	*Estado*
Augustin Bizimana	Será juzgado por el Mecanismo Residual cuando sea detenido
Félicien Kabuga	Será juzgado por el Mecanismo Residual cuando sea detenido
Protais Mpiranya	Será juzgado por el Mecanismo Residual cuando sea detenido
Ladislas Ntaganzwa	La causa contra el acusado fugitivo ha sido remitida a Rwanda
Fulgence Kayishema	La causa contra el acusado fugitivo ha sido remitida a Rwanda
Charles Sikubwabo	La causa contra el acusado fugitivo ha sido remitida a Rwanda
Aloys Ndimbati	La causa contra el acusado fugitivo ha sido remitida a Rwanda
Charles Ryandikayo	La causa contra el acusado fugitivo ha sido remitida a Rwanda
Phénéas Munyarugarama	La causa contra el acusado fugitivo ha sido remitida a Rwanda

Anexo IV

Reseña de los cargos y condenas en el Tribunal en relación con violaciones y otros delitos de violencia sexual

Causa	*Cargo*	*Fecha del fallo de primera instancia*	*Fecha del fallo de apelación*	*Cargo de violación u otros delitos de violencia sexual*	*Condenas por violación y otros delitos de violencia sexual*
Akayesu	Burgomaestre de Taba	2 de septiembre de 1998	1 de junio de 2001	Cargo 13: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 14: otros actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad	TJ, párrs. 696, 697 Confirmado en apelación, AJ, párr. 214
Serushago	Uno de los líderes de *Interahamwe* en la Prefectura de Gisenyi	5 de febrero de 1999 Se declaró culpable	6 de abril de 2000 (Recurso a la condena)	Cargo 5: violación como crimen de lesa humanidad en el auto de procesamiento enmendado, de 14 de octubre de 1998	Ninguno Cargo de violación desestimado en las negociaciones de declaración de culpabilidad
Musema	Director de la fábrica de té Gisovu en Kibuye	27 de enero de 2000	16 de noviembre de 2001	Cargo 7: violación como crimen de lesa humanidad en virtud de los arts. 6 1) y 6 3)	TJ, párr. 967 En la apelación, esta condena fue revocada y se dictó la absolución por este cargo, AJ, párr. 194
Bagilishema	Burgomaestre de la comuna de Mabanza	7 de junio de 2001	3 de julio de 2002	Cargo 7: “atentados contra la dignidad personal de la mujer” que constituyen graves violaciones del artículo 3 común	Ninguno (absuelto de todos los cargos)
Semanza	Ex-Burgomaestre de la comuna de Bicumbi, Representante del Mouvement républicain national pour la démocratie et le développement (MRND) ante la Asamblea Nacional	15 de mayo de 2003	20 de mayo de 2005	Los cargos 7 y 9 incluyen la violación como violación grave del artículo 3 común Cargos 8 y 10: violación como crimen de lesa humanidad	Culpable del cargo10: violación como delito de lesa humanidad, TJ, párr. 479 Confirmado en apelación AJ, párrs. 289, 290
Niyitegeka	Ministro de Información del Gobierno provisional	16 de mayo de 2003	9 de julio de 2004	Cargo 7: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 8: actos inhumanos, incluida violación como crimen de lesa humanidad Cargo 9: violación como transgresión del artículo 3 común, actos de violencia contra la salud, la vida y la integridad física o mental	Culpable del cargo 8: crimen de lesa humanidad y otros actos inhumanos – ”violencia sexual”, TJ, párr. 467 Confirmado en apelación, AJ, párr. 270

Causa	*Cargo*	*Fecha del fallo de primera instancia*	*Fecha del fallo de apelación*	*Cargo de violación u otros delitos de violencia sexual*	*Condenas por violación y otros delitos de violencia sexual*
				Cargo 10: violación como transgresión del artículo 3 común, atentados contra la dignidad personal	
Kajelijeli	Burgomaestre de la comuna de Mukingo de junio a julio de 1994; Uno de los líderes de *Interahamwe* en Ruhengeri	1 de diciembre de 2003	23 de mayo de 2005	Cargo 7: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 11: tratos humillantes y degradantes, violación, prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor en violación del artículo 3 común	Ninguno
Barayagwiza	Presidente de la Coalición para la Defensa de la República (CDR); Fundador y Director de la estación de radio RTLM	3 de diciembre de 2003	28 de noviembre de 2007	Cargo 7: atentados contra la dignidad personal de la mujer que constituyen graves violaciones del artículo 3 común	Ninguno Absuelto en la etapa de la regla 98 *bis*
Kamuhanda	Ministro de Educación Superior en el Gobierno provisional	22 de enero de 2004	19 de septiembre de 2005	Cargo 6: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 8: violación, atentado contra la dignidad personal como violación grave del artículo 3 común	Ninguno
Gacumbitsi	Burgomaestre de la comuna de Rusumo en la Prefectura de Kibungo	17 de junio de 2004	7 de julio de 2006	Cargo 5: violación como crimen de lesa humanidad	TJ, párrs. 321 a 333 Confirmado en apelación, AJ, párrs. 99-108
Ndindabahizi	Ministro de Finanzas en el Gobierno provisional	15 de julio de 2004	16 de enero de 2007	Cargo 5 en el auto de procesamiento enmendado del 5 de octubre de 2001 (violación como crimen de lesa humanidad), pero el cargo de violación se desestimó en el auto de procesamiento enmendado de 1 de septiembre de 2003 (TJ, párrs. 9, 13)	Ninguno
Muhimana	Consejero del sector de Gishyita, comuna de Gishyita, Prefectura de Kibuye	28 de abril de 2005	21 de mayo de 2007	Cargo 3: violación como crimen de lesa humanidad	TJ, párrs. 552-563 Confirmado en apelación (salvo en el caso de las violaciones de Goretti Mukashyaka y Languida Kamukina, AJ, Resolución)

Causa	*Cargo*	*Fecha del fallo de primera instancia*	*Fecha del fallo de apelación*	*Cargo de violación u otros delitos de violencia sexual*	*Condenas por violación y otros delitos de violencia sexual*
Bisengimana	Burgomaestre de la Comuna de Gikoro de la Prefectura de Kigali-Rural	13 de abril de 2006 Se declaró culpable	No apeló	Cargo 8: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 9: abuso sexual grave como crimen de lesa humanidad Cargo 11: violación como transgresión grave del artículo 3 común Cargo 12: actos de violencia grave contra la vida, como violación grave del artículo 3 común	Ninguno Cargo de violación desestimado en las negociaciones de declaración de culpabilidad
Mpambara	Burgomaestre de la comuna de Rukara en la zona oriental de Rwanda	11 de septiembre de 2006	No apeló	Cargos 1 y 2: violación como parte del genocidio	Ninguno (absuelto de todos los cargos)
Muvunyi	Coronel en el campamento de las Fuerzas Armadas de Rwanda y comandante de la Academia de Suboficiales en Butare	12 de septiembre de 2006 (*Muvunyi 1*)	29 de agosto de 2008 (*Muvunyi 1*)	Cargo 4: violación como crimen de lesa humanidad	Ninguno Todas las condenas y las penas se descartaron y se ordenó un nuevo juicio por denuncia de incitación directa y pública a cometer genocidio)
Rwamakuba	Ministro de Educación Primaria y Secundaria en el Gobierno provisional	20 de septiembre de 2006	No apeló	(Auto de procesamiento conjunto enmendado de noviembre de 2001) Cargo 3: violación como una consecuencia natural y previsible de una asociación criminal conjunta para cometer genocidio Cargo 5: violación como crimen de lesa humanidad	Ninguno Los cargos de violación se desestimaron en el auto de procesamiento enmendado separado de 23 de febrero de 2005 (absuelto de todos los cargos)
Nzabirinda	Empleado de la comuna de Ngoma como monitor de jóvenes	23 de febrero de 2007 Se declaró culpable	No apeló	Cargos 1 y 2: violación en el contexto de genocidio Cargo 4: violación como crimen de lesa humanidad	Ninguno El cargo de violación fue desestimado en las negociaciones de declaración de culpabilidad
Rugambarara	Burgomaestre de la comuna de Bicumbi de la Prefectura de Kigali-Rural	16 de noviembre de 2007 Se declaró culpable	No apeló	Cargo 7: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 9: violación, actos de violencia contra la vida, la salud y la integridad física o mental, atentado contra la dignidad personal, como violación grave del artículo 3 común	Ninguno Cargo de violación desestimado en las negociaciones de declaración de culpabilidad

Causa	*Cargo*	*Fecha del fallo de primera instancia*	*Fecha del fallo de apelación*	*Cargo de violación u otros delitos de violencia sexual*	*Condenas por violación y otros delitos de violencia sexual*
Nchamihigo	Sustituto del Fiscal y dirigente de *Interahamwe* en Gisenyi	12 de noviembre de 2008	18 de marzo de 2010	Cargo 4: "mutilación genital" en el contexto de otros actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad	Ninguno Ninguna prueba demostró mutilación genital, TJ, párrs. 221, 361
Bikindi	Músico	2 de diciembre de 2008	18 de marzo de 2010	Cargos 2 y 3: violación y violencia en el contexto de genocidio	Ninguno
Bagosora	Director de Gabinete del Ministerio de Defensa	18 de diciembre de 2008	14 de diciembre de 2011	Cargo 1: violación y otros delitos de índole sexual, en el contexto de confabulación para cometer genocidio Cargos 2 y 3: violación y otros actos de índole sexual en el contexto de genocidio Cargo 4: violación y otros delitos de índole sexual, en el contexto de asesinato como crimen de lesa humanidad Cargo 6: violación y otros delitos de índole sexual, en el contexto de exterminio como crimen de lesa humanidad Cargo 7: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 8: violación y otros delitos de índole sexual en el contexto de persecución como crimen de lesa humanidad Cargo 9: violación y otros delitos de índole sexual, en el contexto de otros actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad Cargo 10: asesinato y actos de violencia contra la salud y la integridad física y mental como violación grave del artículo 3 común Cargo 12: atentados contra la dignidad personal como violación grave del artículo 3 común	Cargo 2: TJ, párr. 2158, en virtud del art. 6 3) Cargo 4: Sala de Primera Instancia, párr. 2186 Cargo 6: TJ, párr. 2194 Cargo 7: TJ, párr. 2203, en virtud del art. 6 3) Cargo 8: TJ, párr. 2213 Cargo 9: TJ, párr. 2224, en virtud del art. 6 3) Cargo 10: TJ, párr. 2245 Cargo 12: TJ, párr. 2254, en virtud del art. 6 3) Condenas por los cargos 2, 6, 7, 8, 10, 12, confirmadas en apelación, AJ, párr. 721
Kabiligi	Brigadier General (G3, Jefe de Operaciones en el cuartel general)	18 de diciembre de 2008	No apeló	Cargo 6: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 8: Otros actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad en relación con la agresión sexual del Primer Ministro	Ninguno Absuelto de todos los cargos, TJ, párr. 2204

Causa	*Cargo*	*Fecha del fallo de primera instancia*	*Fecha del fallo de apelación*	*Cargo de violación u otros delitos de violencia sexual*	*Condenas por violación y otros delitos de violencia sexual*
				Cargo 10: atentados contra la dignidad personal como violación grave del artículo 3 común	
Nsengiyumva	Coronel, Jefe de Operaciones en Gisenyi	18 de diciembre de 2008	14 de diciembre de 2011	Cargo 7: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 9: Otros actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad en relación con la agresión sexual del Primer Ministro Cargo 11: atentados contra la dignidad personal como violación grave del artículo 3 común	Ninguno
Ntabakuze	Mayor, Comandante del Batallón de Paracomandos	18 de diciembre de 2008	8 de mayo de 2012	Cargos 2 y 3: violación en el contexto de genocidio Cargo 6: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 8: Otros actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad en relación con la agresión sexual del Primer Ministro Cargo 10: atentados contra la dignidad personal como violación grave del artículo 3 común	Ninguno
Rukundo	Capellán militar	27 de febrero de 2009	20 de octubre de 2010	Cargo 1: violación en el contexto de genocidio	TJ, párrs. 574-576 Condena anulada en apelación, AJ, párrs. 237, 238
Renzaho	Prefecto de Kigali-Ciudad	14 de julio de 2009	1 de abril de 2011	Cargo 1: actos de violencia sexual en el contexto de genocidio Cargo 4: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 6: violación como transgresión grave del artículo 3 común	Cargo 1: TJ, párr. 779, en virtud del art. 6 3) Cargo 4: TJ, párr. 794, en virtud del art. 6 3) Cargo 6: TJ, párr. 811 en virtud del artículo 6 3) Condenas revocadas en apelación por cuestiones relacionadas con alegatos, AJ, párr. 129

Causa	*Cargo*	*Fecha del fallo de primera instancia*	*Fecha del fallo de apelación*	*Cargo de violación u otros delitos de violencia sexual*	*Condenas por violación y otros delitos de violencia sexual*
Hategekimana	Comandante del campamento de Ngoma en Butare	6 de diciembre de 2010	8 de mayo de 2012	Cargos 1 y 2: violación en el contexto de genocidio Cargo 4: violación como crimen de lesa humanidad	Cargo 4: TJ, párr. 729, en virtud del art.6 3) Confirmado en apelación, AJ, párrs. 203 y 204
Gatete	Presidente del MRND en la comuna de Murambi y dirigente de *Interahamwe*	31 de marzo de 2011	9 de octubre de 2012	Cargo 6: violación como crimen de lesa humanidad	Ninguno
Bizimungu, Augustin	Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas	17 de mayo de 2011	30 de junio de 2014	Cargo 6: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 8: violación y otros tratos humillantes y degradantes como violación del artículo 3 común	Condenado en virtud del art. 6 3) TJ, párrs. 2127 y 2161 Revocado en apelación, AJ, párr. 321
Nzuwonemeye	Comandante de Batallón de Reconocimiento	17 de mayo de 2011	11 de febrero de 2014	Cargo 6: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 8: violación del artículo 3 común	Ninguno
Sagahutu	Segundo Comandante del Batallón de Reconocimiento	17 de mayo de 2011	11 de febrero de 2014	Cargo 6: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 8: violación del artículo 3 común	Ninguno
Ntahobali	Encabezó un grupo de milicianos del MRND	24 de junio de 2011	Pendiente	Cargo 7: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 11: atentados contra la dignidad personal, violación y atentado al pudor como violación grave del artículo 3 común	Cargo 7: en virtud del art. 6 1), TJ, párr. 6094 Cargo 11: en virtud del art. 6 3), TJ, párr. 6185 **Apelación pendiente**
Nyiramasuhuko	Ministra de Familia y Desarrollo de la Mujer y miembro del MRND	24 de junio de 2011	Pendiente	Cargo 7: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 11: atentados contra la dignidad personal, violación y atentado al pudor como violación grave del artículo 3 común	En virtud del art. 6 3), TJ, párr. 6093 Cargo 11: en virtud del art. 6 3), TJ, párr. 6183 **Apelación pendiente**
Bicamumpaka	Ministro de Relaciones Exteriores	30 de septiembre de 2011	**No apeló**	Cargo 8: violación como crimen de lesa humanidad Cargo10: atentados contra la dignidad de la persona, violación y atentado al pudor como violaciones graves del artículo 3 común	Ninguno Absuelto en la etapa de la regla 98 *bis* (absuelto de todos los cargos)

Causa	*Cargo*	*Fecha del fallo de primera instancia*	*Fecha del fallo de apelación*	*Cargo de violación u otros delitos de violencia sexual*	*Condenas por violación y otros delitos de violencia sexual*
Mugiraneza	Ministro de Administración Pública	30 de septiembre de 2011	4 de febrero de 2013	Cargo 8: violación como crimen de lesa humanidad Cargo10: atentados contra la dignidad de la persona, violación y atentado al pudor como violaciones graves del artículo 3 común	Ninguno Absuelto en la etapa de la regla 98 *bis*
Bizimungu, Casimir	Ministro de Salud	30 de septiembre de 2011	**No apeló**	Cargo 8: violación como crimen de lesa humanidad Cargo10: atentados contra la dignidad de la persona, violación y atentado al pudor como violaciones graves del artículo 3 común	Ninguno Absuelto en la etapa de la regla 98 *bis* (absuelto de todos los cargos)
Mugenzi	Ministro de Comercio	30 de septiembre de 2011	4 de febrero de 2013	Cargo 8: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 10: atentados contra la dignidad de la persona, violación y atentado al pudor como violaciones graves del artículo 3 común	Ninguno Absuelto en la etapa de la regla 98 *bis*
Karemera	Ministro del Interior, al 25 de mayo de 1994 Primer Vice-Presidente del MRND	2 de febrero de 2012	29 de septiembre de 2014	Cargo 3: violación como una consecuencia natural y previsible de una asociación criminal para cometer genocidio Cargo 5: violación como crimen de lesa humanidad	Cargo 3: TJ, párrs. 1670 en virtud del art. 6 1), 1671 en virtud del art. 6 3) Cargo 5: TJ, párr. 1684 en virtud de los arts. 6 1) y 6 3) Asociación criminal para cometer genocidio; condenas confirmadas en apelación, en virtud del art. 6 3) condenas por violaciones cometidas fuera de Kigali revocadas, AJ, párr. 748
Ngirumpatse	Presidente del Mouvement républicain national pour la démocratie et le développement (MRND)	2 de febrero de 2012	29 de septiembre de 2014	Cargo 3: violación como una consecuencia natural y previsible de una asociación criminal para cometer genocidio Cargo 5: violación como crimen de lesa humanidad	Cargo 1: TJ, párrs. 1670 en virtud del art. 6 1), 1671 en virtud del art. 6 3) Cargo 5: TJ, párr. 1684 en virtud de los arts. 6 1) y 6 3); tres condenas por asociación criminal para cometer genocidio confirmadas en apelación, en virtud del art. 6 3);

Causa	*Cargo*	*Fecha del fallo de primera instancia*	*Fecha del fallo de apelación*	*Cargo de violación u otros delitos de violencia sexual*	*Condenas por violación y otros delitos de violencia sexual*
					condenas por violaciones cometidas fuera de Kigali revocadas, AJ, párr. 748
Nzirorera	Secretario Nacional del MRND	Acusado fallecido durante el juicio		Cargo 3: violación como una consecuencia natural y previsible de una asociación criminal para cometer genocidio Cargo 5: violación como crimen de lesa humanidad	Ninguno
Nzabonimana, Callixte	Ministerio de Juventud y Movimientos Asociativos del Gobierno provisional	31 de mayo de 2012	29 de septiembre de 2014	Cargo 7 del auto de procesamiento enmendado del 21 de noviembre de 2001: violación como crimen de lesa humanidad, pero el cargo de violación se desestimó en los autos de procesamiento enmendados del 12 de noviembre de 2008 y el 24 de julio de 2009, TJ. párrs. 1829-1828; y párr. 1841	Ninguno Cargo de violación desestimado
Nizeyimana	Capitán de las Fuerzas Armadas de Rwanda (FAR); S2/S3, encargado de operaciones de inteligencia y militares en la Academia de Suboficiales, Prefectura de Butare	19 de junio de 2012	29 de septiembre de 2014	Cargos 1 y 2: actos de violencia sexual en el contexto de genocidio Cargo 4: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 6: violación como violación grave del artículo 3 común	(Absuelto de todos los cargos) Absolución confirmada en apelación, AJ, párrs. 419 y 420
Ngirabatware, Augustin	Ministro de Planificación del Gobierno provisional	20 de diciembre de 2012	18 de diciembre de 2014	Cargo 6: violación como crimen de lesa humanidad (a través de una asociación criminal para cometer genocidio)	TJ, párrs. 1390-1393 Condena revocada en apelación, AJ, párr. 252
Bizimungu Augustin	Ministro de Defensa	Prófugo		Cargos 1 y 2: violación en el contexto de genocidio Cargo 5: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 6: tortura como crimen de lesa humanidad Cargo 7: otros actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad Cargo 8: persecución como crimen de lesa humanidad	Los acusados serán juzgados ante el Mecanismo Residual cuando sean detenidos

Causa	*Cargo*	*Fecha del fallo de primera instancia*	*Fecha del fallo de apelación*	*Cargo de violación u otros delitos de violencia sexual*	*Condenas por violación y otros delitos de violencia sexual*
				Cargo 10: tortura como violación grave del artículo 3 común Cargo 11: violación como transgresión del artículo 3 común Cargo 12: trato cruel como violación del artículo 3 común Cargo 12: atentados contra la dignidad personal como violación del artículo 3 común	
Munyagishari	Secretario General del MRND para la ciudad de Gisenyi, Presidente de *Interahamwe* en Gisenyi			Cargos 2 y 3: violación en el contexto de genocidio Cargo 5: violación como crimen de lesa humanidad	Causa remitida a Rwanda
Ndimbati	Burgomaestre de la comuna de Gisovu	Prófugo		Cargos 1 y 2: violación en el contexto de genocidio Cargo 6: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 7: violación en el contexto de persecución como crimen de lesa humanidad (Cargo por violación agregado en el segundo auto de procesamiento enmendado dictado el 8 de mayo de 2012)	Causa remitida a Rwanda
Ntaganzwa	Burgomaestre de la comuna de Nyakizu	Prófugo		Cargos 1 y 2: violación en el contexto de genocidio Cargo 5: violación como crimen de lesa humanidad (Cargo por violación agregado en el segundo auto de procesamiento enmendado dictado el 30 de marzo de 2012)	Causa remitida a Rwanda
Ryandikayo	Empresario en el sector de Mubuga	Prófugo		Cargos 1 y 2: violación en el contexto de genocidio Cargo 6: violación como crimen de lesa humanidad Cargo 7: violación en el contexto de persecución como crimen de lesa humanidad (Cargo por violación agregado en el segundo auto de procesamiento enmendado dictado el 8 de mayo de 2012)	Causa remitida a Rwanda

Causa	*Cargo*	*Fecha del fallo de primera instancia*	*Fecha del fallo de apelación*	*Cargo de violación u otros delitos de violencia sexual*	*Condenas por violación y otros delitos de violencia sexual*
Mpiranya	Comandante del Batallón de la Guardia Presidencial de las FAR y Comandante de la Guardia Presidencial "Campamento Kimihurura"	Prófugo		Cargo 5: violación como crimen de lesa humanidad, o si no, violación como consecuencia natural y previsible de una asociación criminal para cometer genocidio Cargo 7: otros actos inhumanos como crímenes de lesa humanidad, incluidos los actos cometidos en el cuerpo del Primer Ministro, o si no, violación como consecuencia natural y previsible de una asociación criminal para cometer genocidio	El acusado será juzgado ante el Mecanismo Residual cuando sea detenido
Munyarugarama	Teniente Coronel de las FAR, Comandante del Campamento Gako	Prófugo		Cargos 1 y 2: violación en el contexto de genocidio Cargo 7: violación como crimen de lesa humanidad	Causa remitida a Rwanda
Munyeshyaka, Wenceslas	Sacerdote, Vicario de la parroquia Sainte Famille, Kigali-Ciudad	Causa remitida a Francia		Cargo 2: violación como crimen de lesa humanidad	Causa remitida a Francia (el acusado reside en Francia)
Bucyibaruta Laurent	Prefecto, Prefectura de Gikongoro	Causa remitida a Francia		Cargo 6: violación como crimen de lesa humanidad	Causa remitida a Francia (el acusado reside en Francia)

Siglas/explicaciones
TJ: fallo en primera instancia
AJ: fallo de apelación
Artículo 3 común: el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo adicional II.